

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE MEJORA DE LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA FORENSE EN
EL TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL PARA EL
LOGRO DE SU REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA"

TESIS DE GRADO

ANA MARÍA OQUENDO TARACENA
CARNET 11838-10

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, MARZO DE 2015
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE MEJORA DE LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA FORENSE EN
EL TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL PARA EL
LOGRO DE SU REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

ANA MARÍA OQUENDO TARACENA

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, MARZO DE 2015
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: DR. CARLOS RAFAEL CABARRÚS PELLECCER, S. J.
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANO: MGTR. PABLO GERARDO HURTADO GARCÍA
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
LIC. LISETH AZUCENA MATA TRUJILLO

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
MGTR. MARIO ROBERTO IRAHETA MONROY

Guatemala, 04 de diciembre del 2014

Señores

Honorables Miembros del Consejo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar

Estimados miembros del consejo:

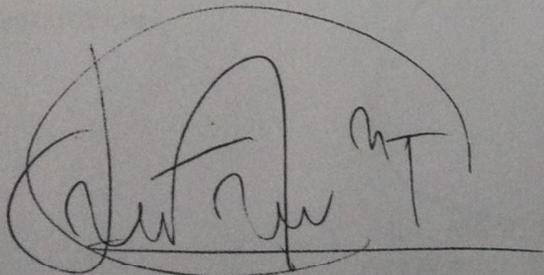
Por este medio me permito dirigirme a ustedes con el objeto de emitir el dictamen correspondiente en mi calidad de asesor de la tesis, titulado "Importancia y Necesidad de mejora de la asistencia psicológica forense en el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal, para el logro de su reinserción en la sociedad guatemalteca" presentado por la estudiante **Ana María Oquendo Taracena**.

Sobre lo particular me permito indicarles que el desarrollo de la tesis fue basado en los requerimientos establecidos en el Instructivo de Elaboración de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ya que los objetivos, contenido, entrevistas respectivas y referencias bibliográficas cumplen con estricto apego a lo contemplado en dicho Instructivo.

Es preciso indicar que la importancia de este tema de investigación, radica en el aporte brindado al el proceso de rehabilitación con adolescentes implicados en actos delictivos, toda vez el objetivo de la investigación va encaminado a identificar la deficiencias, para que de esta manera puedan fortalecerse.

Por lo anteriormente expuesto, me es posible emitir el **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente establecido en la Facultad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liseth Azucena Mata Trujillo' with a large flourish above it.

Licda. Liseth Azucena Mata Trujillo, M.A.
Psicóloga Clínica
Docente del curso de Psicología Forense
Universidad Rafael Landívar.

Guatemala, 19 de marzo 2015

Señores Miembros del Consejo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Ciudad

Honorables Miembros del Consejo:

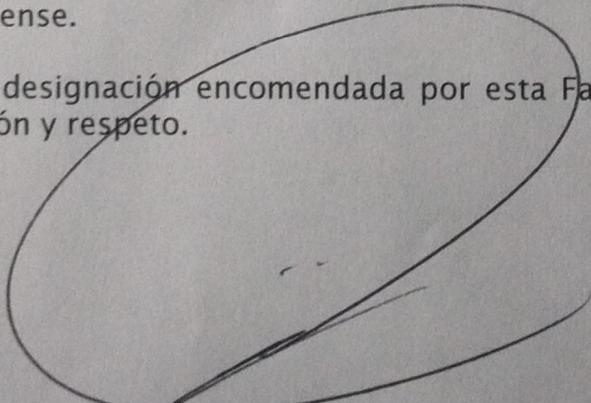
Por este medio me dirijo a ustedes con el objeto de hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el nombramiento recaído en mi persona como revisor de fondo, del trabajo de tesis titulado **"IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE MEJORA DE LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA FORENSE EN EL TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL PARA EL LOGRO DE SU REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA"** elaborado por la estudiante ANA MARÍA OQUENDO TARACENA (**Carné 1183810**)

Luego de efectuada la revisión, se sugirieron algunas correcciones al alumno, quien cumplió con presentar las mismas dentro del plazo establecido en el Instructivo de Tesis de la Facultad. En tal virtud, considero que el contenido de la tesis referida se encuentra estructurado conforme a los requerimientos y regulaciones existentes en la Universidad Rafael Landívar.

Por lo expuesto, emito **DICTAMEN FAVORABLE SOBRE LA PERTINENCIA DE EMITIR LA ORDEN DE IMPRESIÓN**, a favor del trabajo de tesis investigado y elaborado por la estudiante ANA MARÍA OQUENDO TARACENA (**Carné 1183810**), a efecto de que continúe con los procedimientos establecidos por la Universidad Rafael Landívar, toda vez que dicho trabajo es apto, para que al autor se le confiera el Grado Académico de Licenciado en Investigación Criminal y Forense.

Habiendo cumplido con la designación encomendada por esta Facultad, me suscribo con muestras de mi consideración y respeto.

Atentamente,



M.A. Mario Roberto Iraheta Monroy
Académico Docente IV, Código 3263

Agradecimientos:

- A Dios: Luz y fortaleza en todo momento a lo largo de mi camino, sabiduría para tomar las mejores decisiones que son ahora el fruto de mi esfuerzo.
- A mis padres: Ana María Taracena Gil y Enrique Oquendo Herrera por su apoyo incondicional, palabras sabias en momentos adversos y por ser mis guías para alcanzar las metas trazadas.
- A mi hermano: Jose Enrique Oquendo Taracena por ser mi compañero en todo momento, por apoyarme y escucharme en las noches de desvelo. Por toda su ayuda, te quiero mucho.
- A mi abuelita: Elsa Argentina de Taracena que ha sido mi guía, apoyo, amiga y siempre un ejemplo de amor y entrega. Por ser mi luz y mi bastón.
- A una persona especial: Luis Alejandro de la Roca Galicia por estar a mi lado durante todas las clases y en las noches de desvelo por las tareas que parecían interminables. Por tu amor y la alegría que le das a mi vida.
- A mis compañeros: Especialmente a Jennifer Cardona y Javier Arana por siempre apoyarnos durante este camino.

A mis familiares:

Especialmente a Gustavo Taracena Gil, Luis Alberto Taracena Gil, Oscar Taracena Gil, Brenda de Taracena, Elsa de Taracena, Gustavo Javier Taracena, Enrique Javier Taracena, por siempre apoyarme y guiarme por el camino correcto, por los momentos y enseñanzas compartidas.

A mi asesor y revisor de fondo y forma:

Licda. Liseth Mata y Dr. Mario Iraheta por sus correcciones y consejos para realizar un excelente trabajo y por exigir más para lograr mi mejor esfuerzo.



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 07522-2015

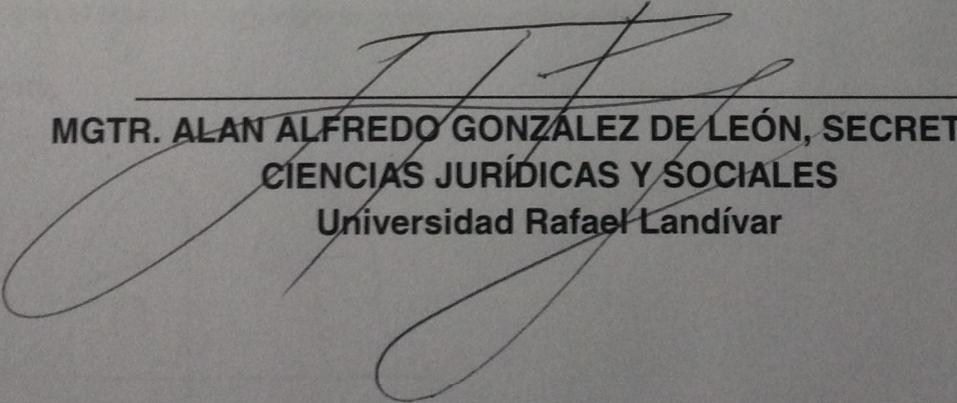
Orden de Impresión

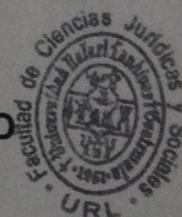
De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante ANA MARÍA OQUENDO TARACENA, Carnet 11838-10 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07144-2015 de fecha 19 de marzo de 2015, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE MEJORA DE LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA FORENSE EN EL TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL PARA EL LOGRO DE SU REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA"

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 23 días del mes de marzo del año 2015.


MGTR. ALAN ALFREDO GONZALEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



RESPONSABILIDAD: El Autor es el único responsable del contenido y conclusiones de la tesis.”

RESUMEN EJECUTIVO

Dentro del proceso de reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal deben interactuar con diferentes profesionales los cuales deben encausarlos y acompañarles dentro del proceso posterior a dictada la sanción, así mismo poseer las facultades necesarias para este tipo de exigencia por parte del Estado. En la reinserción una de las áreas fundamentales para lograr que los adolescentes se integren nuevamente a la sociedad con éxito, que no vuelvan a delinquir, es la psicología forense y clínica, un trabajo en conjunto que aun no podemos observar en nuestro proceso.

La creación de la Ley para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en su apartado “Adolescentes en conflicto con la ley penal” establece de forma clara el proceso penal que llevan los adolescentes en conflicto con la ley penal, así mismo menciona a la Secretaria de Bienestar Social como el ente encargado de la reinserción y resocialización de los adolescentes que estén cumpliendo una sanción. También determina la organización de programas para los adolescentes y los padres o responsables, promover y crear la participación de la sociedad civil y organizaciones privadas y públicas, así como programas y unidades de apoyo para lograr exitosamente la reinserción y resocialización de los adolescentes.

Por lo que se busca dar a conocer las áreas de mejora de la participación por parte del personal del Juzgado y la Secretaria de Bienestar Social, logrando una serie de mejoras dentro del proceso de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

INDICE

Contenido

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO 1	5
PSICOLOGIA	5
1.1 Psicología Clínica	7
1.2 Psicología Forense	8
1.3 Psicología Criminal	11
1.4 Psiquiatría Forense.....	11
1.5 Psicología Clínica Infantil y Pediátrica.....	13
1.6 Psicología y la Reinserción Social	15
1.7 Adolescencia	17
CAPITULO 2	19
DERECHO PENAL.....	19
2.2 Derecho Procesal Penal	24
2.3 Sistema Penitenciario.....	26
2.4 Ley de Adolescentes en conflicto con la ley penal	31
CAPITULO 3	34
REINSERCION.....	34
3.1 Prevención	40
CAPITULO 4	47
4.1 Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia	47
4.2 Procuraduría General de la Nación.....	48
4.3 Ministerio Público.....	49
4.4 Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.....	50
CAPITULO 5	54
PRESENTACION Y ANALISIS DE RESULTADOS.....	54
5.1 Presentación de los resultados de la investigación.....	54
5.2 Análisis de la investigación	67

CONCLUSIONES.....	72
RECOMENDACIONES.....	74
REFERENCIAS	76
Bibliográficas.....	76
7. Marchiori, Hilda; <i>Psicología criminal</i> . Decimosegunda Edición, (2007). México, Porrúa.....	76
Normativas.....	77
Otras Referencias.....	78
ANEXOS	79

INTRODUCCION

A raíz de que transcurre el tiempo la criminalidad aumenta en Guatemala, lamentablemente este índice de criminalidad no se ha disparado solamente en adultos, si no, en adolescentes entre los 13 y 17 años de edad. Este grupo ha sido un foco para los diferentes grupos criminales existentes en Guatemala y debido a que son un grupo vulnerable en diferentes aspectos han sido participes de el aumento de dicha criminalidad no solo como victimas si no también como autores.

Afortunadamente Guatemala cuenta con una ley para la niñez y adolescencia, que incluye un titulo exclusivamente para los adolescentes en conflicto con la ley penal en donde describe como deben ser manejados estos presuntos delincuentes menores de edad dentro de un proceso penal. Sin embargo, existe un tramo bastante extenso entre la ley escrita y la realidad de estos procesos. De acuerdo con la ley estos adolescentes deben tener un tratamiento con un equipo multidisciplinario, conformado por un psicólogo, trabajador social y pedagogo, que se debe encargar de brindarle al adolescente un tratamiento adecuado a su situación después de haber realizado los exámenes correspondientes para determinar dicho tratamiento así como la duración del mismo; que tal como lo indica la ley esta información debe ir de la mano con la decisión del Juez al momento de dictar la sentencia.

La realidad entonces en Guatemala es que un bajo porcentaje, casi nulo, de estos adolescentes son sometidos a estos tratamientos, con ayuda limitada por parte de los equipos multidisciplinarios debido al alto porcentaje de adolescente en cumplimiento de condena comparada con la cantidad de personal. Por lo que el riesgo de que estos adolescentes reincidan en un delito se incrementa lo cual genera un índice de criminalidad aun mayor con el transcurrir del tiempo.

Por lo que este trabajo pretenden contestar a la interrogante: ¿Qué incidencia tiene la asistencia psicológica en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y su reinserción en la sociedad guatemalteca?

Por lo tanto, esta investigación tiene como objetivo principal determinar si el papel que juega la psicología forense es crucial e indispensable en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Asimismo, como objetivos específicos el demostrar la ausencia del correcto tratamiento psicológico en los adolescentes, determinar el porcentaje de reincidencia que puede provocar un mal tratamiento de reinserción, analizar las debilidades del sistema actual contra lo descrito en la Ley para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, así como si existiese alguna área de oportunidad y por ultimo determinar si existe re-victimización en el proceso penal para los adolescente.

Se deben demostrar tanto el lado práctico o realidad de Guatemala así como lo estipulado o requerido por la propia Ley para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia correspondiente al tema en cuestión.

Con esta investigación se apoyará a los profesionales que trabajan en la institución encargada del tratamiento psicológico de los adolescentes en conflicto con la ley para lograr su reinserción y resocialización en la sociedad guatemalteca, los cuales serian los psicólogos de la sección de Medidas Socioeducativas de la Secretaria de Bienestar Social, así mismo ayudar al mejoramiento en el proceso penal que llevan los adolescentes desde su captura hasta lograr una condena por lo que de igual forma sería un apoyo para los psicólogos forenses del Juzgado de Niñez y Adolescencia. También los estudiantes de carreras como Derecho, Psicología forense, Criminalística y criminología, y público en general.

Los sujetos a los que se les solicitará su opinión en la investigación son Psicólogos forenses de las diferentes entidades (la Secretaria de Bienestar Social y Juzgado de Niñez y Adolescencia), Jueces del Juzgado de Niñez y Adolescencia y Trabajadoras Sociales de la Secretaria de Bienestar Social.

Los instrumentos que serán utilizados para esta investigación serán las entrevistas con preguntas abiertas.

Asimismo, las unidades de análisis para la investigación son los documentos científicos, libros de texto, Leyes sobre Derecho Procesal Penal y Adolescentes en conflicto con la ley penal, tesis realizadas sobre el tema y textos sobre el desarrollo de la psicología forense y derecho procesal penal de adolescentes en Guatemala.

El procedimiento llevado a cabo para realizar este trabajo de investigación, posterior a la elección del tema y sus diferentes aspectos, se elaboró el contenido del marco de referencia utilizando como fuentes libros, tesis, revistas e información recabada de internet. Seguidamente, se procedió al análisis de la información recabada y la enunciación de conclusiones y recomendaciones.

La presente tesis se encuentra esquematizada con el capítulo uno, en donde se explica qué es la psicología, qué pretende explicar por medio de sus estudios, cuál ha sido su evolución y desarrollo de sus diferentes ramas. También la explicación de las siguientes ramas: psicología clínica, psicología forense, psicología criminal, psicología clínica infantil y pediátrica. También la explicación de qué es la psiquiatría forense y para poder entender la diferencia entre psicología y psiquiatría. También una explicación sobre la psicología en relación a la reinserción del delincuente y las diferentes etapas de dicha reinserción o resocialización. Por último la explicación de la Adolescencia desde el punto de vista del desarrollo y las etapas de cambios cognoscitivos.

En el capítulo dos, se describen diferentes conceptos sobre el Derecho Penal así como diferentes puntos de vista sobre el mismo, dando una explicación sobre las características y clases del Derecho Penal, la explicación del fin del Derecho Penal o Derecho Criminal.

Se habla también del Derecho Procesal Penal como una rama del orden jurídico. Continuando con el Sistema penitenciario su concepto y su concepto moderno, así mismo, la explicación de los elementos básicos del Sistema Penitenciario, además de sus objetivos.

Continuando con la Ley de la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia dando una breve explicación en cuanto al título específico sobre Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

En el capítulo 3, se describe el concepto de reinserción y algunos lineamientos extraídos de la Ley de la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Continuando con la prevención explicando qué es y cuál es su objetivo, así mismo se describen los tres tipos o etapas de prevención que existen y en qué momento son aplicadas.

En el capítulo 4, se describen las diferentes entidades relacionadas a los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal por lo que se describe brevemente a la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio Público y algunas de sus funciones extraídas de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y por último la Secretaría de Bienestar Social.

El capítulo 5, es la presentación de los resultados obtenidos en base a la investigación realizada a los diferentes profesionales explicando detalladamente cada uno de los puntos de vista expuestos por los mismos en referencia a la entrevista previamente diseñada, de igual forma se realizó un análisis unificando la teoría previamente expuesta con el enfoque obtenido por parte de los profesionales.

CAPITULO 1

PSICOLOGIA

Según la Real Academia Española¹, se entiende por *Psicología* (*de psico- y –logía*) como la “ciencia que estudia los procesos mentales en personas y animales”.

Según Morris y Maisto², es la ciencia que pretende explicar cómo el ser humano percibe, aprende, recuerda, resuelve problemas, se comunica, siente y se relaciona con otras personas, desde su nacimiento hasta la muerte, en relaciones de carácter íntimo y de grupo. El psicólogo se enfoca en las perturbaciones mentales y emocionales, los problemas personales y sociales, la psicoterapia, o en mejorar la moral y las relaciones del individuo o del grupo. A partir de esto, el especialista intenta entender, medir y explicar la naturaleza de la inteligencia, la motivación y la personalidad, así como las diferencias individuales y grupales.

A partir del siglo XX, la psicología se ha expandido notablemente. Surgiendo nuevos campos de estudio, nuevas tecnologías de investigación, y nuevos enfoques del estudio de la conducta y los procesos mentales. A pesar de la evolución y propagación de la psicología en nuevos ámbitos, siempre existen ciertos puntos clave de estudio, los temas donde el interés de los psicólogos se mantiene permanente. Estos son:

- a. *La persona y su situación*: La persona y la conducta son de mucho interés. La manera en que la conducta se desarrolla de forma interna del sujeto (en procesos como los pensamientos, emociones, actitudes, valores, personalidad y genes) es tan importante como la manera en que se desarrolla su conducta exterior o socialmente (cómo la conducta es manipulada o basada en factores

¹ Real Academia Español. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición, 2001.

² Morris, Charles G., Maisto, Albert A. *Psicología*. Duodécima edición. México, 2005. Páginas 4 – 9.

externos tales como las señales ambientales naturales y humanas, la presencia de otros sujetos, y los incentivos).

- b. *Naturaleza humana y crianza*: La psicología estudia la influencia que tienen la herencia y los genes, así como el ambiente, las experiencias y las enseñanzas, y como todo esto afecta la conducta. El debate radica en qué afecta más a la persona, si las tendencias innatas o la experiencia y la educación.
- c. *Estabilidad y cambio*: Los psicólogos se interesan en si las características conductuales desarrolladas en la niñez son permanentes y fijas, o si estas características son modificables y varían a lo largo de su vida, predecible o impredeciblemente.
- d. *Diversidad y universalidad*: El estudio de la diversidad humana es un estudio profundo de la psicología humana. ¿Somos iguales todos los humanos?, ¿Qué tan parecidos somos?, ¿Qué diferencia a las personas? Son preguntas constantes en el estudio del humano. También se busca determinar si la comprensión se aplica a todos los humanos en general, si es válida solo para hombres o solo para mujeres, o si varía según grupos raciales o étnicos.
- e. *Mente y cuerpo*: La manera en que se relacionan las experiencias (pensamientos y sentimientos) con los procesos biológicos (sistema nervioso) es un tema de fascinación para la psicología. El tema de mente-cuerpo es analizado a través de las bases biológicas de la conducta, la sensación y la percepción, la emoción y la motivación, la psicología y la salud, los trastornos y su relación con la terapia.

1.1 Psicología Clínica

Según la Real Academia Española³, se entiende por *Psicología* a la “ciencia que estudia los procesos mentales en personas y animales”, y *Clínico/a* (del latín *clinicus*) como “perteneciente o relativo al ejercicio práctico de la medicina basado en la observación directa de los pacientes y en su tratamiento”.

Según Resnick (1991) define la psicología clínica de la siguiente forma: “El campo de la psicología clínica comprende investigación, enseñanza y servicios relacionados con las aplicaciones de principios, métodos y procedimientos para la comprensión, predicción y alivio de la desadaptación, discapacidad e incomodidad intelectual, emocional, biológica, psicológica, social y conductual, aplicados a una amplia gama de poblaciones de clientes”.⁴

Según Resnick, las áreas de importancia para la psicología clínica son la evaluación y diagnóstico, intervención o tratamiento, consultoría, investigación y aplicación de principios éticos y profesionales. Afirma también que los sujetos que ejercen la psicología clínica se particularizan por su calidad en cuanto al área de personalidad y psicopatología, así como en su integración de ciencia, teoría y práctica.⁵

“Los psiquiatras reciben entrenamiento médico tradicional, poco entrenamiento formal en el estudio de la conducta humana y casi ninguna experiencia en investigación. Por otra parte, los psicólogos clínicos reciben muy poco entrenamiento en medicina (aunque muchos tienen fuertes antecedentes en neurociencia), conjunto más estandarizados y amplios de experiencias en investigación y participación por cinco años o más en un vasto estudio de la conducta humana. (Kiesler, 1977, página 107).⁶

³ Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición, 2001

⁴ Phares, E. Jerry. *Psicología Clínica: Conceptos, métodos y práctica*. México, 2000. Página 3.

⁵ *Ibid.* Página 4.

⁶ *Ibid.* Página 6

1.2 Psicología Forense

Según la Real Academia Española⁷, la *Psicología* es una “Ciencia que estudia los procesos mentales en personas y en animales”, y *Forense* (del latín *forensis*) es “Perteneiente o relativo al foro”, y se entiende por *Foro* (del latín *fórum*) al “sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas”.

De acuerdo a Marchiori en su libro *Psicología Criminal*, indica que el objetivo de la psicología forense es: “...trata de averiguar, de conocer qué es lo que induce a un sujeto a delinquir, qué significado tiene esa conducta para él, por qué la idea de castigo o no lo atemoriza y le hace renunciar a sus conductas criminales.”⁸

Se define como el área dedicada a “la interacción de la psicología y la ley, y de la aplicación de la psicología a los asuntos legales” (Cooke, 1984, página 29). En la psicología forense se pueden ver relacionados diversos tipos de situaciones y clientes, pueden involucrarse niños y adultos, también pueden ser clientes y objetos de testimonio diferentes organizaciones, instituciones, corporaciones, instancias gubernamentales, universidades, hospitales, clínicas, e instituciones correccionales. Recientemente, ha habido psicólogos educativos que han participado en el ámbito forense (Crespi, 1990).⁹

La psicología forense es una rama de la psicología que como menciona Talarico, la psicología general es el estudio de las funciones de la mente como las sensaciones, funciones, atención, percepción y memoria, así mismo las capacidades de cada persona tanto como sus habilidades y por medio de estos análisis se puede determinar el potencial de cada persona. Debido entonces a estos estudios la psicología puede desarrollarse en varias ramas como lo son: clínica, laboral, social, institucional, preventiva y forense o jurídica, entre otras.¹⁰

⁷ Real Academia Español. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición, 2001

⁸ Marchiori, Hilda. *Psicología Criminal*. Argentina. 2007. Página 1

⁹ Phares, E. Jerry. *Psicología Clínica: Conceptos, métodos y práctica*. México, 2000. Página 499

¹⁰ Talarico Pinto, Irene; *Pericia Psicologica*; Segunda edición, Argentina, La Rocca, 2007

La psicología forense cuenta con el apoyo de la *American Board of Forensic Psychology*, la cual se encarga de verla por la certificación y licencia de los profesionales calificados y para promover la disciplina en general.¹¹

De acuerdo con González (2011) en su trabajo de tesis *El rol del Psicólogo Forense en la determinación de la imputabilidad del procesado*, expresa y comprueba su hipótesis que el análisis del psicólogo forense puede llegar a determinar la imputabilidad del acusado, dejando así una puerta abierta a la utilización de psicólogos forenses dentro de las instituciones involucradas en la investigación de un caso. Lamentablemente en Guatemala no existen profesionales que estén al nivel que se debe manejar dentro de estos casos ya que requieren conocimiento de las leyes y procesos en donde pueden intervenir. También plantea que debido a la falta de capacidad de los peritos dentro del proceso legal los informes que son redactados no son de una forma ideal y correcta por lo que no se puede determinar mayor información sobre la personalidad del delincuente lo que nos lleva a tener un mal peritaje por parte del psicólogo y no saber la peligrosidad del delincuente, el trastorno que posee, y aun peor no saber que tratamiento es el más correcto.¹²

Así mismo Calderón y Vela (2009) hicieron una investigación dentro del Instituto de Ciencias Forenses, el cual constaba de la observación del método psicológico forense en niños de 3 a 10 años en diferentes casos, lo cual las llevo a tener una idea bastante amplia y certera de los errores que se estaban cometiendo dentro de la aplicación de las técnicas psicológicas forenses, por lo tanto dentro de sus recomendaciones dan a conocer las deficiencias del sistema y hacen ver la necesidad de la descentralización de la atención a los niños, aumentar en número de sesiones o un mejor seguimiento de los casos, mantener un ambiente adecuado para las sesiones, utilizar un equipo multidisciplinario para las

¹¹ Phares, E. Jerry. *Op. Cit.*, Página 502

¹² González Cuchudakis, Cesar Fernando. *El Rol del Psicólogo Forense en la determinación de Imputabilidad del procesado*. Guatemala 2011. Tesis de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos.

evaluaciones ya que según la ley deben de basarse en la opinión de varios expertos, como lo conforman los equipos multidisciplinarios para poder dar así su veredicto de la situación real de la víctima o victimario, en este caso niños, y poder dar un tratamiento adecuado en un entorno idóneo, y tomar las medidas necesarias.

También el uso de las pruebas o herramientas psicológicas adecuadas mejorara y asegurara un resultado eficaz. Lamentablemente no se cuenta con la capacitación para el personal encargado de esto y mucho menos con las instalaciones específicas para los diferentes casos. En este caso hablaban de Abuso sexual lo cual es un tema de vital importancia ya que este tipo de victima suele desencadenar una personalidad sociópata debido al nivel de trauma vivido y el mal tratamiento psicológico que recibe, por lo que el tema aquí tocado es propiamente sobre víctimas, sin embargo este tipo de modelo psicológico forense puede ser también aplicado a los adolescentes ya que un adolescente si llega a ser victimario muchas de las veces anteriormente fue víctima pero como durante el proceso de víctima no se le ayudo correctamente, cuando crece el joven se convierte en un victimario.¹³

¹³ Calderón Cojulún, Maria Elena. Claudia Johana, Vela Valladares. *Evaluación psicológica forense de niños (as) de 3 a 10 años en proceso de investigación en el Departamento médico forense del Instituto de Ciencias Forenses –INACIF-*. Guatemala 2009. Tesis de Licenciatura en Psicología. Universidad de San Carlos de Guatemala

1.3 Psicología Criminal

Según la Real Academia Española¹⁴, la *Psicología* es una “ciencias que estudia los procesos mentales en personas y animales”, y *Criminal* (del latín *criminalis*) es “dicho de una ley, de un instituto o de una acción: destinado a perseguir y castigar los crímenes o delitos”.

“La Psicología Criminal se ocupa del estudio del delito como un acto en el estado normal del hombre dentro de las regularidades de su vida psíquica, dejando el estudio de lo anormal y de los anormales para el campo de la Psiquiatría”.¹⁵

Filippo Grispigni cree que “para cometer un delito es necesario que el delincuente esté en condiciones psiquiátricas defectuosas o irregulares, sean permanentes, transitorias o excepcionales (el individuo normal psíquicamente no delinque). Por defecto psíquico no sólo se entiende la locura sino cualquier imperfección por leve que sea, como la deficiencia del sentimiento moral. El defecto psíquico incide en la esfera intelectual, en la esfera sentimental y en la esfera volitiva, que es lo que denomina: “Poligénesis Psíquica del Delito””.¹⁶

1.4 Psiquiatría Forense¹⁷

Según la Real Academia Española¹⁸, se entiende *Psiquiatría* (de Psico- y -iatría) a la “ciencia que trata de las enfermedades de las enfermedades mentales”, y *Forense* (del latín *forensis*) es “Perteneiente o relativo al foro”, y se entiende por *Foro* (del latín *fórum*) al “sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas”.

¹⁴ Real Academia Español. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición, 2001

¹⁵ Dr. De Mata Vela, José Francisco. Dr. De León Velasco, Héctor Aníbal. *Derecho Penal Guatemalteco “Parte General y Parte Especial”*. Vigésima segunda edición. Guatemala, 2012. Pag, 33.

¹⁶ *Ibid.* Pag, 33.

¹⁷ Dr. Herrera, Carlos. *Medicina Forense*. Guatemala, 1999. Página 225

¹⁸ Real Academia Español. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición, 2001

La psiquiatría forense corresponde a una rama de la medicina, la cual estudia las variadas alteraciones mentales de un sujeto, y las modificaciones orgánicas que conlleva.

Como auxiliar del Derecho Penal, junto con la psicología forense, se enfoca en estudiar y establecer el estado de salud mental del procesado o reo.¹⁹

Esta rama es un auxiliar del derecho, tanto en la parte penal y civil. “la psiquiatría no solo estudia los enfermos mentales, si no también estudia los fenómenos que se presentan en los trastornos emocionales (neurosis) en los trastornos de personalidad que hacen del individuo, a un ser con una conducta antisocial. (sociopatías o psicopatías)”.

Si se comprende a la conducta como una diversidad de “series de reacciones de un individuo frente a los estímulos recibidos” se puede inferir que la locura es una manifestación de una conducta anormal, o patológica.

Todos los seres vivos tienen la capacidad de desarrollar dos funciones:

- a. Funciones Vegetativas: Son las funciones realizadas sin la voluntad del sujeto, como la respiración, la circulación de la sangre, la digestión, entre otras.
- b. Funciones de Relación: Estas colocan en contacto a un individuo y su medio circundante. Al encontrarse el sujeto a este tipo de función, reacciona en base al estímulo propiciado por el medio ambiente, siendo el conjunto de reacciones lo que integra su vida de relación, o su conducta.

¹⁹ Dr. De Mata Vela, José Francisco. Dr. De León Velasco, Héctor Aníbal. *Derecho Penal Guatemalteco “Parte General y Parte Especial”*. Vigésima segunda edición. Guatemala, 2012. Pag, 37.

- I. Los estímulos están presentes desde antes del nacimiento y mientras el sujeto avanza en su vida, los estímulos varían y se incrementan, así también se vuelven cada vez más complejos, hasta llegar a una edad adulta donde alcanzan la función de reacción completa.

- II. Se mencionan dos tipos de conductas. Primero, la Social, la cual es una respuesta al estímulo provocado por las personas que rodean al individuo. Segundo, la General, la cual es una reacción antes lo estímulos, el individuo normal mantiene una conducta apropiada a un estímulo, y sí la reacción es la adecuada se infiere que la persona está adaptada, lo que implica que el individuo debe de cumplir con las leyes naturales o biológicas y con las leyes impuestas por la sociedad. Si la respuesta del individuo ante el estímulo es inapropiada o no responde a una de las leyes de manera correcta, se infiere que la persona tiene una conducta anormal, o está inadaptado.

1.5 Psicología Clínica Infantil y Pediátrica

Según la Real Academia Española²⁰, se entiende por *Psicología* a la “ciencia que estudia los procesos mentales en personas y animales”; *Clínico/a* (del latín *clinicus*) como “perteneciente o relativo al ejercicio práctico de la medicina basado en la observación directa de los pacientes y en su tratamiento”; *Infantil* (del latín *infantis*) como “perteneciente o relativo a la infancia”; *Infancia* (del latín *infantia*) al “período de la vida humana desde que se nace hasta la pubertad”; *Pediátrica/o* como “perteneciente o relativo a la pediatría”; y a *la Pediatría* (del griego niño) como la “rama de la medicina que se ocupa de la salud y enfermedades de los niños”.

²⁰ Real Academia Español. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición, 2001

Existe una confusa diferencia entre psicología clínica infantil y psicología pediátrica.

La psicología clínica infantil posee “una actividad común a través de los años que ha sido el trabajo con niños y adolescentes una vez que se han desarrollado los síntomas psicopatológicos. Con frecuencia. Este trabajo se ha realizado tanto en la práctica privada como en clínicas de orientación infantil en el contexto del equipo tradicional del psicólogo, psiquiatra y trabajador social, junto con cierta colaboración de los pediatras (Kurz, 1987)”²¹

La psicología pediátrica, también conocida como psicología de la salud infantil, se ha conocido como “la psicología clínica infantil que se lleva a cabo dentro de entornos médicos que incluyen hospitales, clínicas del desarrollo o en la práctica de un grupo médico (Routh, 1988). Con frecuencia, un psicólogo pediátrico interviene previo a que se desarrolle una psicopatología en el infante, y muchas veces los pacientes provienen de canalizaciones hechas por pediatras.”²²

“Roberts, Maddox y Wright (1984) han definido la psicología pediátrica como: ... Un campo de investigación y práctica (que) se ha ocupado de una gran variedad de temas en la relación entre el bienestar psicológico y físico de los niños, incluyendo las concomitantes conductuales y emocionales de dolencias y enfermedades, el papel de la psicología en la medicina pediátrica y la promoción de la salud y prevención de la enfermedad entre niños sanos. (Páginas 56 – 57)”²³

Existen también variedad de encuestas realizadas que delatan la diferencia entre ambas ciencias. “Primero, los clínicos pediátricos se caracterizan por una orientación conductual con una tendencia relacionada a utilizar estrategias de intervención inmediatas, a corto plazo. En contraste, los psicólogos clínicos infantiles tienen orientaciones más variadas (aunque los enfoques psicodinámico y

²¹ Phares, E. Jerry. *Psicología Clínica: Conceptos, métodos y práctica*. México, 2000. Página 521 - 522

²² *Ibid.* Página 522

²³ *Ibid.* Página 522

de los sistemas familiares son más comunes en el caso de los especialistas clínicos infantiles).

En segundo lugar, los clínicos pediátricos tienden a colocar un mayor énfasis en los aspectos médicos y biológicos dentro de sus enfoques al entrenamiento, la investigación y la prestación de servicios. Están relacionados en este caso sus intereses con la medicina conductual y las consultas con pediatras. De nuevo, en contraste, los especialistas en psicología clínica infantil colocan un mayor énfasis en el entrenamiento en evaluación, procesos de desarrollo y terapia familiar.”²⁴

1.6 Psicología y la Reinserción Social

Ojeda (2012) define el término “reinserción” como: el volver a alinear al hombre transgresor de la ley a la sociedad donde cometió un delito. Puesto que la conducta criminal en el sujeto es un desajuste frente a las normas y valores de una sociedad, que el individuo no logra asimilar o aceptar, por lo que la reinserción va encaminada a una mayor responsabilidad del recluso hacia la sociedad, a través de un mayor reconocimiento de sus deberes, aceptación de su culpabilidad o de los errores cometidos en el pasado.

Para Rodríguez (2004) el utilizar el vocablo “re” en palabra tales como “reeducación”, “resocialización”, “reinserción” y “rehabilitación” indica que antes de cometer un hecho delictivo, los infractores de la ley estuvieron educados, socializados, y por ende, habilitados para convivir bajo las normas de la sociedad. Así mismo, señala que la realidad muestra que gran parte de la población penitenciaria no recibió desde su niñez las pautas adecuadas para su exitosa socialización.

²⁴ Phares, E. Jerry. *Psicología Clínica: Conceptos, métodos y práctica*. México, 2000. Página 522

Pereda, Actis y Prada (2001) diferencian dos etapas de socialización. La primera, llamada “socialización primaria”, durante la niñez, en la que el individuo construye su identidad social, actitudes y aptitudes que luego marcarán sus posibilidades de realización en la etapa adulta. Y la segunda, la “socialización secundaria”, es la que despliega estrategias orientadas a conseguir independencia y reconocimiento social.

Zapico (2009) expresa que para una mejor resocialización del privado de libertad, es necesario crear las condiciones necesarias para evitar la des-socialización dentro de la prisión, la cual puede ocurrir por aislamiento. En efecto, es favorable que las personas internas tengan contacto con visitas, permisos de salida, régimen de semi-libertad y libertad condicionada. Por todo esto, el primer paso para su reinserción social es evitar que la estadía en prisión reproduzca las conductas delictivas y el resentimiento social.

Además, la autora señala que la reeducación se entendería como la efectiva nivelación de asimetrías social y déficits culturales, mientras que la reinserción implicaría disponer de los tratamientos, jurídicos y de ayuda social para una vida digna en libertad. Por último, para que la resocialización sea exitosa, la clave debe centrarse en la individualización del tratamiento, por lo cual resulta necesario e imprescindible conocer profundamente la personalidad de cada persona privada de libertad y los factores que colaboraron en su conducta criminal.

1.7 Adolescencia

Según Flavell, Miller y Miller (2002) la adolescencia es el período humano que se presenta entre los 10 y los 20 años (aproximadamente). Es una etapa de transición, donde la persona se transforma de niño a adulto. Esta transición implica una serie de cambios físicos, socio-emocionales, y cognoscitivos.

Hay sujetos que varían en la edad del cambio de la pubertad. En los varones, la maduración temprana tiene ventajas psicológicas, pues se desempeñan mejor en ciertas actividades deportivas y en actividades sociales, mientras tienden a recibir mayor respeto de sus pares. En las niñas, la maduración temprana implica también ventajas y desventajas, pues una niña que madura antes tiende a ser vista, por los niños, como objeto sexual.

Cambios cognoscitivos

La adolescencia es también una etapa de cambios en los patrones de pensamientos. Piaget (1969) pensaba que para muchos adolescentes, esta etapa representaba el inicio del pensamiento de las operaciones formales, con lo cual las personas podían entender conceptos abstractos y razonar en términos hipotéticos. Según Flavell, Miller y Miller (2002) no todos los sujetos pueden alcanzar este tipo de operaciones mentales durante la adolescencia ni aplicar el pensamiento formal en sus decisiones diarias.

El desarrollo del pensamiento formal acarrea consigo ciertos patrones de conducta que padecen los adolescentes, tales como una confianza excesiva en sus capacidades mentales y una atribución sobrevalorada de importancia a sus propios pensamientos. Piaget (1967) llamó a este tipo de tendencias el “egocentrismo de las operaciones formales”.

Elkind (1968, 1967) tomó como base la noción del egocentrismo adolescente para exponer y explicar dos tendencias de las personas de esta etapa. Primero, “la

audiencia imaginaria”, la cual expresa la sensación que tienen los adolescentes de ser observados siempre. Esta tendencia origina en ellos una idea de ser siempre juzgados por su apariencia y conducta, lo cual repercute en una exagerada conciencia sobre sí mismos, en la preocupación desmedida de su apariencia, y su evidente fanfarronería. Segundo, la “fábula personal”, la cual lleva al adolescente a creer de manera irreal en su singularidad como persona, creyendo así que es el único sujeto con cierto sentimiento o idea.²⁵

Desarrollo social

Este período está considerado como una etapa de fuerte manejo de estrés. Al principio del siglo XX esta creencia se acompañaba con la idea de que un adolescente estaba expuesto a una gran inestabilidad y a fuertes emociones. Uno de los primeros psicólogos del desarrollo, Stanley Hall (1904), reconocía la adolescencia como el momento de “tormenta y estrés”, con una gran carga de sufrimiento, pasión y rebeldía contra la autoridad adulta.

Investigaciones recientes demeritan esta creencia, pues estudios revelan que muchos adolescentes mantienen el nivel de estrés bajo, con poca perturbación cotidiana, y con un desarrollo bastante positivo, en lo posible. (Bronfenbrenner, 1986; Galambos y Leadbeater, 2002).

Indiscutiblemente, la adolescencia es una etapa con cierto nivel de estrés relacionado a sus actividades diarias, como la escuela o la familia. Pero los adolescentes logran afrontar esto, algunos son resilientes y capaces de afrontar los problemas cotidianos, a diferencia de los sujetos que estuvieron expuestos a un ambiente de alto estrés previo a su adolescencia, estos sujetos tienden a sufrir mayor estrés durante este periodo.²⁶

²⁵ Morris, Charles G., Maisto, Albert A. *Psicología*. Duodécima edición. México, 2005. Página 394

²⁶ Morris, Charles G., Maisto, Albert A. *Psicología*. Duodécima edición. México, 2005. Páginas 394 - 395

CAPITULO 2

DERECHO PENAL

Definiremos entonces algunas de las muchas definiciones que diferentes autores han construido para explicar el derecho penal.

Según Reyes el derecho penal es: “una rama del ordenamiento juridicoestatal, que se caracteriza porque la consecuencia derivada de la violación de sus preceptos es la pena; de allí proviene su nombre” ²⁷

De acuerdo a Roxin definimos el derecho penal como: “La trata las conductas conminadas con pena en cuanto a sus presupuestos y consecuencias (p. 44).” ²⁸

Así mismo Carrancá definirá el derecho penal de la siguiente forma: “Es el conjunto de leyes mediante las cuales el Estado define los delitos, determina las penas imponibles a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación”. ²⁹

Von Lizst define al derecho penal dentro del Tratado de Derecho Penal Alemán como: “el conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian al crimen como hecho, la pena como legítima consecuencia”. ³⁰

Según Mir Puig el derecho penal es: “el conjunto de prescripciones jurídicas que desvaloran y prohíben la comisión de delitos y asocian a éstos, como presupuestos, penas y/o medidas de seguridad, como consecuencia jurídica (Santiago Mir Puig. Derecho Penal, p. 11)”. ³¹:

²⁷ Reyes Echandía, Alfonso. *Derecho Penal “Parte General”*. Bogotá, 1990.

²⁸ Dr. De Mata Vela, José Francisco. Dr. De León Velasco, Héctor Aníbal. *Derecho Penal Guatemalteco “Parte General y Parte Especial”*. Vigésima segunda edición. Guatemala, 2012. Pags 5.

²⁹ *Ibid.* Pags 5.

³⁰ *Ibid.* Pags 5.

³¹ Santiago Mir Puig. *Derecho Penal*, p. 11.

De acuerdo con Cuello el derecho penal es: “el conjunto de normas jurídicas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y a las medidas de seguridad que el mismo establece”.³²:

También Soler define al derecho penal como: “la parte del derecho compuesta por un conjunto de normas dotadas de sanción retributiva (Sebastián Soler. Derecho Penal Argentino)”.³³

Zaffaroni, Alagia y Slokar, estiman que: “el Derecho Penal es una rama de saber jurídico que mediante la interpretación de leyes penales propone a los jueces un sistema orientador de decisiones que contiene y reduce el poder punitivo, para impulsar el progreso del Estado Constitucional de Derecho”.³⁴:

El Derecho Penal es comprendido de dos maneras, bipartitamente, desde una perspectiva subjetiva y desde una perspectiva objetiva. Se hace esta división para tener una mejor comprensión del Derecho Penal, y así entender cómo nace y se manifiesta el Derecho Penal para regular la conducta humana y mantener el orden jurídico, a través de la protección contra el delito.

Desde el punto de vista subjetivo (Ius Puniendi)

“Es la facultad de imponer penas que tiene el Estado como único ente soberano (Fundamento Filosófico del Derecho Penal); es el derecho del Estado a determinar los delitos, señalar, imponer y ejecutar las penas correspondientes o las medidas de seguridad en su caso. Si bien es cierto la potestad de “penar” no es un simple derecho, sino un atributo de la soberanía estatal, ya que es al Estado con exclusividad a quien corresponde esta tarea, ninguna persona (individual o

³² *Eugenio Cuello Calón. Derecho Penal Español.*

³³ *Sebastián Soler. Derecho Penal Argentino*

³⁴ *(Derecho Penal, parte general 2000, p. 4*

jurídica) puede arrogarse dicha actividad que viene a ser un monopolio de la soberanía de los Estados”.³⁵

Desde el punto de vista objetivo (Ius Poenale)

“Es el conjunto de normas jurídico-penales que regulan la actividad punitiva del Estado; que determinan en abstracto los delitos, las penas y las medidas de seguridad, actuando a su vez como un dispositivo legal que limita la facultad de castigar el Estado, a través de un principio de legalidad, de defensa o de reserva que contiene el Código Penal en su Artículo uno (Nullum Crimen, Nulla Poena sine Lege), y que se complementa con el Artículo siete del mismo Código (Exclusión de Analogía)”.³⁶

En resumen, el Derecho Penal es una rama del Derecho, compuesto de normas establecidas por el Estado, a fin de determinar los delitos, las penas y/o las medidas de seguridad que deben de ser aplicadas a quien correspondan.

Características del Derecho Penal³⁷

Según De Mata se presentan las características del derecho penal:

- i. Es una Ciencia Social y Cultura. Se considera al Derecho Penal como una Ciencia social o cultura, pues estudia y regula las distintas conductas humanas. Estudia el producto de la voluntad humana, a través de un método racionalista, especulativo o lógico abstracto. Es una ciencia del “deber ser” y no “del ser”.

³⁵ Dr. De Mata Vela, José Francisco. Dr. De León Velasco, Héctor Aníbal. *Derecho Penal Guatemalteco “Parte General y Parte Especial”*. Vigésima segunda edición. Guatemala, 2012. Pag, 4.

³⁶ *Ibid.* Pag, 4.

³⁷ Dr. De Mata Vela, José Francisco. Dr. De León Velasco, Héctor Aníbal. *Derecho Penal Guatemalteco “Parte General y Parte Especial”*. Vigésima segunda edición. Guatemala, 2012. Pags, 10 - 13

- ii. Es Normativo. Al ser parte del Derecho, está compuesto por distintas normas jurídico-penales, con el fin de regular o “normar” la conducta humana.
- iii. Es de Carácter Positivo. Porque es fundamental jurídico.
- iv. Pertenece al Derecho Público. Es el Estado la única y exclusiva entidad que se encuentra en el deber y derecho de determinar los delitos y establecer las penas y las medidas de seguridad necesarias.
- v. Es Valorativo. El Derecho Penal califica los actos humanos en función de una valoración. El juez penal se encarga principalmente de valorar la conducta de los seres humanos.
- vi. Es Finalista. El Derecho Penal tiene un “fin” establecido, y es el de regular la conducta de los seres humanos, resguardar el orden jurídicamente establecido, utilizando las normas para proteger a los individuos ante el crimen.
- vii. Es Fundamentalmente Sancionador El Derecho Penal castiga, reprime e impone una pena como consecuencia a un delito. Sanciona. A pesar del cambio generado por la Escuela Positivista, la cual se encargó de establecer un sistema preventivo y rehabilitador, la mera existencia del Derecho Penal demanda un sistema de sanción y de aplicación de una pena.
- viii. Deber ser Preventivo y Rehabilitador. A partir de las medidas de seguridad, el Derecho Penal toma una tarea social frente al delincuente de ser preventivo, rehabilitador, reeducador y reformador del mismo.
- ix. Fragmentario. Su cualidad de fragmentario deriva al ser una parte de los medios de control social que el Estado ha establecido en contra de los actos delictivos. Es también subsidiario, pues su aplicación debe aparecer

solamente cuando el resto de métodos contra el delito no hayan surtido efecto para neutralizar las conductas delictivas.

Clases de Derecho Penal³⁸

Así mismo De Mata enlista las clases de derecho penal:

- i. Derecho Penal Administrativo
“Está compuesto por un conjunto de normas o disposiciones (administrativas), que bajo la amenaza de una sanción tratan de garantizar el cumplimiento de un deber de los particulares frente a la administración pública”.
- ii. Derecho Penal Disciplinario
“Está compuesto por un conjunto de disposiciones que bajo amenaza de una sanción regulan el comportamiento de los empleados de la administración pública en el desenvolvimiento de sus funciones. Tiene su fundamento en la organización jerárquica de la propia administración pública, no tiene por finalidad ni la prevención, ni la reprensión de la delincuencia, sino la vigilancia de la disciplina que debe guardarse en la función administrativa”.
- iii. Derecho Penal Fiscal o Tributario
“Está compuesto por un conjunto de disposiciones que, bajo amenaza de una pena (sanción), protege intereses puramente discales, hacendarios o tributarios. Resulta difícil poder hablar de un Derecho Penal Financiero y diferenciarlo del Derecho Penal Fiscal, ya que prácticamente ambos protegen intereses hacendarios, por lo que se utilizan indistintamente”.

El Derecho Penal Administrativo se distingue al Derecho Penal Disciplinario, por cuanto que este último tiene como destinatarios únicamente a los empleados de la

³⁸ De Mata Vela, José Francisco. Dr. De León Velasco, Héctor Aníbal. *Derecho Penal Guatemalteco “Parte General y Parte Especial”*. Vigésima segunda edición. Guatemala, 2012. Pags, 24 – 25.

administración pública; mientras que el primero se refiere a los habitantes en general.

Otros tipos de Derecho Penal: Derecho Penal Económico, Derecho Penal Industrial e Intelectual, Derecho Penal Corporativo, entre otros.

Fin del Derecho Penal

“El Derecho Penal o Criminal, que es el verdadero, auténtico y genuino Derecho Penal (no debe confundirse con el Derecho Penal Disciplinario o Administrativo), ha tenido tradicionalmente como fin el mantenimiento del orden jurídico previamente establecido y su restauración a través de la imposición y la ejecución de la pena, cuando es afectado o menoscabado por la comisión de un delito; en ese orden de ideas corresponde al Derecho Penal o Criminal castigar los actos delictivos que lesionan o ponen en peligro intereses individuales, sociales o colectivos, de ahí el carácter sancionador del Derecho Penal; sin embargo, el Derecho Penal Moderno con aplicación de las discutidas medidas de seguridad ha tomado otro carácter, el de ser también preventivo y rehabilitador, incluyendo entonces dentro de sus fines últimos la objetiva prevención del delito y la efectiva rehabilitación del delincuente para devolverlo a la sociedad como un ente útil a ella”.³⁹

2.2 Derecho Procesal Penal

Según Maier define el derecho procesal penal como: “El Derecho Procesal Penal es la rama del orden jurídico interno de un Estado, cuyas normas instituyen y organizan los órganos públicos que cumplen la función judicial penal del Estado y disciplinan los actos que integran el procedimiento necesario para imponer y

³⁹ De Mata Vela, José Francisco. Dr. De León Velasco, Héctor Aníbal. *Derecho Penal Guatemalteco “Parte General y Parte Especial”*. Vigésima segunda edición. Guatemala, 2012. Pág, 10.

actuar una sanción o medida de seguridad penal, regulando así el comportamiento de quienes intervienen en él”.⁴⁰

El Derecho Procesal Penal se diferencia del Derecho Penal, ya que según Baumann el Derecho Penal contiene las normas que regulan la determinación y realización de esta pretensión penal estatal.⁴¹, mientras que el Derecho Procesal Penal es el conjunto de las normas jurídicas que amenazan como consecuencia jurídica, para un hecho determinado, una pena o una medida determinada⁴².

El Derecho Penal se encarga de regular la creación, la modificación y el fin de las relaciones jurídicas. Derecho Procesal Penal se encarga de la ejecución de la situación jurídica, en un procedimiento especial y regulado por el derecho material. Otra característica que separa al Derecho Penal del Derecho Procesal Penal es que están regulados en distintas leyes, siendo el Código Penal el encargado de de la regulación del Derecho Penal, y la ley orgánica del Poder Judicial, la Ordenanza Procesal Penal y la ley sobre tribunales de menores.

El Derecho procesal Penal, el Derecho Procesal Civil, el Derecho Procesal Administrativo y el Derecho Procesal Constitucional se conocen como “derechos auxiliares”, pues estos están siempre destinados a funcionar en pro del Derecho Penal Material, Civil, Administrativo y Constitucional.⁴³

⁴⁰ Maier, Julio. *Derecho Procesal Penal, Tomo I, Fundamentos*. Buenos Aires, Argentina, 2004.

⁴¹ Baumann, Jorgen. *Derecho Procesal Penal, Conceptos Fundamentales y Principios Procesales, Introducción sobre la Base de Caos*. Buenos Aires, Argentina, 1989.

⁴² Baumann, Jorgen. *Derecho Procesal Penal, Conceptos Fundamentales y Principios Procesales, Introducción sobre la Base de Caos*. Buenos Aires, Argentina, 1989.

⁴³ Baumann, Jorgen. *Derecho Procesal Penal, Conceptos Fundamentales y Principios Procesales, Introducción sobre la Base de Caos*. Buenos Aires, Argentina, 1989.

2.3 Sistema Penitenciario

Se define el concepto de sistema penitenciario de acuerdo a Navarro: “Entendemos por sistema penal al control social punitivo institucionalizado. Si bien la expresión control social es difusa, esta idea que proponemos se circunscribe por medio de las adjetivaciones que apelan a la punición y a la institucionalización. La punición es el acto y el efecto de una conducta que pretende responder sancionatoriamente a otra y que importa infligir una cierta dosis de dolor, usualmente resultante de una privación que no responde a los objetivos resarcitorios ordinarios. Se dice que pretende responder sancionatoriamente a otra y no que responde, porque en la realidad pueden dar fenómenos de punición sin la conducta previa que pretende sancionar y porque el filtro del sistema penal frecuentemente da la impresión de que éste recae con preferencia sobre calidades personales y no sobre calidades de las acciones.

Por institucionalizado se entiende que tiene lugar mediante formas o procedimientos establecidos, aunque no sean los estrictamente legales, sino que basta con que sean los característicos del grupo humano que integra el segmento correspondiente del sistema penal. De esta manera quedan abarcados los casos de penas sin proceso. La voz del sistema no se emplea en su acepción orgánica, sino en la de conjunto de cosas que sirven a un objetivo. ... La segmentación del sistema penal excluye cualquier similitud orgánica, en virtud de su compartimentalización y frecuente contradicción”⁴⁴

Según Tomás Navarro⁴⁵, autor del libro “Cuatro Temas de Derecho Penitenciario”, “Es el conjunto de Acciones y operaciones de carácter educativo dirigidas a formar la voluntad del penado o no en la observancia de una conducta moral” (Dr. Calixto Veláustegui).

⁴⁴ Navarro Batres, Tomas Baudillo. *Cuatro Temas de Derecho Penitenciario*. Guatemala, 1981. Pág, 18.

⁴⁵ *Ibid.* Pag, 4.

Según Castellanos: “Los Sistemas Penitenciarios son la base de la defensa social: sin prisiones moralizadoras y sin instituciones expresamente destinadas a la curación, corrección o educación de los individuos en estado de peligrosidad social, los Códigos carecen de eficacia”.⁴⁶

El Sistema Penitenciario busca aislar y reformar a un individuo que ha entrado en conflicto con la ley. La idea de este aislamiento no se fundamenta solamente en separar al delincuente de la sociedad circundante, sino buscar una transformación o proceso de reforma para que regrese a ser un individuo útil y sano en el conglomerado social. Esta forma de pensar fue tratada en el Primer congreso de las Naciones Unidas, sobre Prevención del Delito y Tratamiento de los Delincuentes, celebrado en Ginebra, en 1955. Se dijo: “Que el período de la pena debe aprovecharse, para que al reincorporarse el delincuente a la sociedad no sólo tenga el deseo de hacer una vida digna, de trabajo y respecto a la ley, sino que además, esté en condiciones de llevar a cabo sus propósitos. Para hacer efectiva esa recuperación individual y social del recluso, necesario es un estudio y tratamiento científico del mismo, lo cual a la vez deberá hacerse mediante una organización técnicamente estructurada”.

Se indica también que hay tres momentos clave en relación al estudio del delincuente. Estos son: 1) *Durante pierde la libertad y permanece sujeto a determinadas normas de existencia*; 2) *Durante el régimen de pre-libertad*; 3) *Durante el período post.carcelario*.

Las bases sobre las cuales debe fundamentarse e inspirarse un sistema penitenciario son: 1) *La expiación de la pena en defensa de la sociedad*; 2) *La corrección, educación, enmienda y rehabilitación social del recluso*.

⁴⁶ Navarro Batres, Tomas Baudillo. *Cuatro Temas de Derecho Penitenciario*. Guatemala, 1981. Pág, 18

Concepto Moderno del Servicio Penitenciario

Según Navarro⁴⁷ define al servicio penitenciario con los siguientes aspectos:

- i. **Carácter del Servicio Social:** Se debe señalar la transformación que sufre el personal penitenciario por el nuevo concepto aplicado a su misión, lo cual les ha convertido de simples guardianes, en miembros de un importante servicio social, exigiendo de ellos su competencia, formación apropiada y armoniosa cooperación entre todos los miembros.
- ii. **Especialización de Funciones:** Es un nuevo concepto que se refleja en la tendencia a incluir un número mayor de especialistas dentro del personal. Se agregan más comúnmente psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, educadores e instructores técnicos.
- iii. **Coordinación:** La creciente especialización puede perturbar la ejecución armónica de la obra del Sistema Penitenciario y suscitar problemas en la coordinación de las actividades que forman los diferentes sectores del personal técnico.

Elementos Básicos que deben preocupar en un Sistema Penitenciario

Según Navarro⁴⁸ son cuatro elementos básicos sobre los cuales debe levantarse un sistema penitenciario eficiente. Estos son:

- i. **Internos.** El elemento humano. Sobre este debe ir dirigido el programa y tratamiento del sistema para su rehabilitación.

⁴⁷ Navarro Batres, Tomas Baudillo. *Cuatro Temas de Derecho Penitenciario*. Guatemala, 1981. Pags, 30 - 31

⁴⁸ *Ibid.* Págs, 19 - 24

- ii. Edificios. La edificación debe ser realizada de manera que el método de la observación sea el más eficaz para el estudio de la personalidad del interno y su tratamiento pueda ser realizado efectivamente.
- iii. Legislación. Debe de orientar el proceso y dar rumbo para dirigir el tratamiento del interno.
- iv. Personal Penitenciario. Este cuerpo de trabajo debe ser seleccionado y formado en una Institución adecuada, para que su vocación y capacidad se desarrolla efectivamente, y toda actividad necesaria durante el tratamiento del interno sea adecuadamente aplicada para su rehabilitación social.

Objetivo de un Sistema Penitenciario

Según expone Navarro⁴⁹, el objetivo de un Sistema Penitenciario es “Condicionar a un sujeto y a su núcleo o grupo familiar, a los valores, hábitos, actitudes y conductas sociales necesarias para vivir en comunidad y encauzarlo para que colabore voluntariamente, al mantenimiento y perfección de la coordinación y armonía necesarias a una convivencia social dinámica”. (Comisión de Penitenciaristas Chilenos. Citas por Manuel Loyola Varas. El Personal Penitenciario. “obras inédita”, Pág, 6.)

Para lograr estos objetivos serán necesarios realizar ciertos objetivos, tales como: Obtener la eficiencia laboral y la satisfacción personal de los funcionarios del servicio; abastecer adecuada, económica, suficiente y oportunamente las necesidades que exijan los diferentes objetivos; elaborar un conjunto de normas conceptuales, para dirigir adecuadamente las conductas, métodos y procedimientos necesarios para alcanzar los objetivos planteados.

⁴⁹ Navarro Batres, Tomas Baudillo. *Cuatro Temas de Derecho Penitenciario*. Guatemala, 1981. Pág, 28

Los objetivos de un Sistema Penitenciario son varios y específicos, estos cambian dependiendo el lugar del Sistema, por lo que solamente pueden ser establecidos y definidos con un previo análisis por la organización en su respectivo país.

La legislación utilizada en diferentes países se enfoca en el beneficio de los niños y adolescentes en conflicto con la ley penal.

Según Abraham (2005) en su trabajo de tesis sobre los niños y adolescentes en conflicto con la ley penal en Argentina, comienza enfocándose en la falta de una legislación a favor de los menores de edad que existía, sin embargo esta situación cambio de forma radical y favorable para los adolescentes y niños ya que se creó la Convención de los derechos del niño convirtiéndolos así en niños-adolescentes sujetos plenos de derecho. Lamentablemente el hecho de haber creado estos derechos a nivel mundial no impacto de la misma forma en todos los países, así como expone Abraham, haciendo énfasis que Argentina no acato estos derechos y los niños y adolescentes seguían sin poseer ninguno de ellos. Es entonces donde los adolescentes delincuentes sufren muchas violaciones a sus derechos, pero a pesar de esto la población exige mayores castigos para estos jóvenes. Por lo que concluye con una propuesta de manejo, protección y castigo a estos jóvenes en conflicto con la ley, tomando en cuenta la situación de inseguridad extrema que se vive en Argentina, pero no dejando de lado el hecho de que son jóvenes y que merecen un trato justo tanto por su situación como por el delito que cometieron.⁵⁰

De acuerdo a Droguett y Martínez (2005) en su trabajo de tesis sobre la situación de los jóvenes internos en el Cereco Antuhue de la VI región de Chile (Centro de privación de libertad y cumplimiento de sanción), donde determinan que la delincuencia juvenil ha estado incrementando con el paso del tiempo y que cada vez ha sido peor, sin embargo uno de los objetivos como país es la implementación de los Derechos del Niño dentro de la legislación penal para los

⁵⁰ Abraham, Juana. Niñas, niños y adolescentes infractores a la ley penal. Argentina 2006. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Abierta Interamericana

jóvenes delincuentes, sin embargo los jóvenes delincuentes enfrentan grandes retos al salir a la sociedad después de estar privados de libertad ya que no es tan fácil para ellos el encontrar un trabajo digno así mismo la sociedad los rechaza por su situación. Concluyendo que la mayoría de los jóvenes delincuentes provienen de cierta región del país pero lamentablemente la situación económica de esa región es la que orilla a los jóvenes a involucrarse en el delito para poder subsistir y tener algún ingreso para sus familias o ellos mismos. Por lo que se plantea un modelo de tratamiento social-psicológico para ayudar a estos jóvenes ya que llegan al punto de no sentir ningún tipo de remordimiento sobre el hecho delictivo cometido. Es de urgencia el arreglar la situación en Chile según lo mencionado en la tesis ya que está afectando a los más vulnerables que son los jóvenes.⁵¹

2.4 Ley de Adolescentes en conflicto con la ley penal

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (Ley PINA). Decreto Ley No. 27-2003 Del Congreso de la República de Guatemala.

Según el Artículo 133 de dicha Ley, se ejercerá aplicara está ley a todos los adolescentes en conflicto con la ley que se sitúen dentro de un rango de edad desde los 13 años hasta antes de cumplir los 18. Se comprenden dos grupos separados por el rango de edad, el primero es para sujetos de 13 a 15 años, el segundo para sujeto de 15 años hasta antes de cumplir los 18 (Artículo 136), siempre y cuando se haya realizado el acto delictivo dentro de los parámetros físicos de la República (Artículo 135).

Será aplicada está ley a todos los adolescentes en conflicto con la ley penal que se encuentren en el rango de edad especificado, así como a los sujetos que en el

51 Droguett Soto, Darko. Jorge, Martinez Videla. Percepcion y expectativas de los jóvenes internos en el Cereco Antuhue de la VI región. Chile 2005. Tesis para Licenciatura en Trabajo Social.

transcurso del proceso cumplan la mayoría de edad. También será aplicada la ley aunque el sujeto ya haya cumplido la mayoría de edad al ser acusado, siempre y cuando el delito haya ocurrido mientras contaba con una edad dentro del rango establecido anteriormente (Artículo 134).

Cuando haya un acusado que pertenezca al rango de edad anteriormente especificado, la ley será aplicada sobre él o ella. Sin embargo, siempre habrán principios que no se deberán de transgredir y mantener siempre presentes, como la integridad del adolescente, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y sociedad. El Estado, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), La Comisión Municipal de la Niñez y la Adolescencia respectiva, y las comunidades, deberán de velar en conjunto por el cumplimiento de programas enfocados en la protección de los derechos e intereses de las víctimas del hecho (Artículo 139).

Esta ley deberá ser interpretada y aplicada en armonía con sus principios rectores, con lo dispuesto en la Constitución Política de la Republica, los convenios, tratados; pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y Ley del Organismo Judicial (Artículo 140).

Todo lo que no se encuentre regulado de manera expresa en la Ley, será aplicado por la Legislación Penal y el Código Procesal Penal, en tanto no contradigan normas expresas en esta Ley (Artículo 141).

Esta Ley en su Artículo 255 define el Objetivo de la ejecución el cual será "...fijar y fomentar las acciones sociales necesarias que le permitan al adolescente, sometido a algún tipo de sanción, su permanente desarrollo personal y la reinserción en su familia y la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y el sentido de su responsabilidad."

Por lo que enumera algunos lineamientos necesarios para lograr el cumplimiento del objetivo (Artículo 255):

- a. Satisfacer las necesidades básicas de la persona sancionada
- b. Posibilitar su desarrollo personal
- c. Reforzar su sentido de dignidad y autoestima
- d. Fomentar la participación del adolescente sancionado, en la elaboración y ejecución de su plan individual y proyecto educativo de cumplimiento
- e. Minimizar los efectos negativos que la ejecución de la sanción pudieran provocar en la vida futura del adolescente
- f. Fomentar, cuando sea posible y conveniente, los vínculos familiares del adolescente
- g. Promover contactos directos e indirectos entre el adolescente y la comunidad local y sociedad en general

CAPITULO 3

REINSERCIÓN

Según la Real Academia Española⁵², se entiende por Reinserción a la “acción y efecto de reinsertar”, y Reinsertar como “volver a integrar en la sociedad a alguien que estaba condenado penalmente o marginado”.

De acuerdo con la convención de los Derechos del Niño: “el Estado debe adoptar políticas de rehabilitación y reeducación en el caso de adolescentes infractores de la ley penal, de manera que éstos deben recibir un trato diferente al previsto en el Código Penal aplicable para adultos”⁵³, por lo que el Estado de Guatemala en el año 2003 decreta la ley de Protección integral de la niñez y de la adolescencia, incluyendo así en el Título II “Adolescentes en conflicto con la ley penal”, estableciendo así todo el proceso que se le dará a los adolescentes desde el momento de su aprensión hasta adopta la ideología de la convención de los Derechos del Niño según las Naciones Unidas y también la Constitución Política de la República de Guatemala.

El tratamiento y condiciones en el proceso de reinserción y resocialización de los jóvenes privados de libertad encontramos los siguientes lineamientos establecidos por UNICEF y utilizando los Derechos del Niño:⁵⁴

- a. Los menores de edad o adolescentes privados de libertad serán separados de los adultos

⁵² Real Academia Español. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición, 2001

⁵³ Naciones Unidas y UNICEF, *Guía práctica sobre principios aplicables a la administración de justicia penal juvenil y a la privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal*; Guatemala. 2008, <http://www.ohchr.org.gt/documentos/publicaciones/Gu%C3%ADa%20pr%C3%A1ctica%20sobre%20principios%20aplicables%20a%20la%20administraci%C3%B3n%20de%20justicia.pdf>

⁵⁴ Naciones Unidas y UNICEF, *Guía práctica sobre principios aplicables a la administración de justicia penal juvenil y a la privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal*; Guatemala. 2008, <http://www.ohchr.org.gt/documentos/publicaciones/Gu%C3%ADa%20pr%C3%A1ctica%20sobre%20principios%20aplicables%20a%20la%20administraci%C3%B3n%20de%20justicia.pdf>

- b. . Los adolescentes deben mantener contacto con sus familiares ya sea por medio de correspondencia o por visitas
- c. Deben de estar con una infraestructura y medio físico adecuado para la reinserción social, por lo que se debe tomar en cuenta la necesidad del adolescente de interactuar con otros adolescentes y participar en actividades deportivas y artísticas
- d. Los adolescentes deben recibir la educación correspondiente a sus necesidades, especialmente una profesión u oficio para asegurar su reinserción en la sociedad
- e. Tienen derecho a ser examinados por un medico desde el momento de su ingreso al centro de internamiento
- f. No se pueden utilizar medio de castigo, solamente en casos que lo ameriten el uso de fuerza será permitido
- g. Los adolescentes no pueden ser etiquetados como “causa perdida” ya que esto puede afectar dentro del tratamiento de reinserción, por alguna afectación a su autoestima

La delincuencia juvenil es entonces el enfoque principal de prevención de esta ley ya que se ha ido incrementando y lamentablemente es una de las más grandes afecciones en Guatemala para la sociedad. Sin embargo, el Estado se compromete a cumplir esta ley pero uno de los más importantes protagonistas para el cumplimiento y prevención de la delincuencia juvenil son los mismos padres o tutores, ya que ellos son los que deben guiar y aconsejar a los adolescentes desde el hogar.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el Artículo 139, señala sobre los “Principios Rectores”, añadiendo la clase de principios rectores dentro del proceso, como “la protección integral del adolescente, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad”.

Comenta también esta ley que “El Estado, las Organizaciones no Gubernamentales, la Comisión Municipal de la Niñez y la Adolescencia respectiva, y las comunidades, promoverán conjuntamente, tanto los programas orientados a esos fines como la protección de los derechos e intereses de las víctimas del hecho”.⁵⁵

Cuando un adolescente se encuentra en conflicto con la ley penal, la sanción otorgada puede variar desde tener libertad asistida o en ayuda comunitaria, pero la privación de libertad debe ser siempre impuesta en última instancia. De merecer el caso la privación de libertad, esta debe ser realizarse siempre con un fin pedagógico que ampare la salud mental y física del adolescente, para poder lograr la reinserción y resocialización social, laboral, educativa y familiar.

Los Derechos Humanos y la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia establecen ciertos principios, que deben de ser cumplidos en los centros especializados de internamiento, para lograr el objetivo de la reinserción y resocialización del adolescente. Algunos se mencionan a continuación:⁵⁶

- i. “Toda persona adolescente privada de libertad deberá de ser separado de los adultos”. Algunos estudios sobre la materia muestran que los adolescentes internados en compañía de adultos ponen en riesgo

⁵⁵ *Guía práctica sobre principios aplicables a la administración de justicia penal juvenil y a la privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal.* Unicef (Guatemala) y OACNUDH (Guatemala). Guatemala, 2008.

⁵⁶ *Guía práctica sobre principios aplicables a la administración de justicia penal juvenil y a la privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal.* Unicef (Guatemala) y OACNUDH (Guatemala). Guatemala, 2008.

- ii. “Todo adolescente privado de libertad tiene el derecho de mantener contacto con su familia por medio de correspondencia o visitas. Las circunstancias excepcionales en que pueda limitarse ese contacto deberán estar claramente establecidas en la ley y no quedar al criterio de autoridades administrativas”.
- iii. “El medio físico y la infraestructura deberán responder a su finalidad, es decir, la reinserción y resocialización, teniéndose debidamente en cuenta sus necesidades de intimidad, de estímulos sensoriales y de oportunidades de asociarse con otros adolescentes y de participar en actividades deportivas, artísticas y de esparcimiento”.
- iv. “Todo adolescente privado de libertad tiene el derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades y enfocada a prepararlo para su reinserción en la sociedad. La formación para ejercer una profesión u oficio es fundamental dentro de este proceso”.
- v. “Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser examinado por un médico inmediatamente después de su ingreso al centro de internamiento y a recibir atención médica adecuada durante su estancia en el mismo”.
- vi. “El personal administrativo, técnico y operativo del centro de especialización de internamiento deberá fomentar y facilitar contactos frecuentes del adolescente con la comunidad en general, en particular comunicaciones constantes con familiares, amigos y otras personas o representantes de organizaciones locales e internacionales”.
- vii. “Sólo podrá hacerse uso de coerción o de la fuerza cuando él o la adolescente represente una amenaza inminente para sí o para los demás y únicamente cuando se hayan agotado todos los demás medios de control. El uso de coerción o fuerza debe de ser supervisada por médicos y psicólogos. Nunca

se hará uso de medio como castigo. Debe sancionarse a quien haga uso de la coerción o la fuerza vulnerando estas normas”.

- viii. “Toda medida disciplinaria dentro del centro especializado de internamiento, debe estar apegada a los principios básicos de respeto de los derechos fundamentales del adolescente. Toda forma de castigo corporal, reclusión en celdas y penas de aislamiento en celda solitaria, o cualquier otra sanción que puede poner en peligro la salud física o mental o el bienestar del adolescente, está prohibida”.
- ix. “Todo adolescente, tiene el derecho a dirigir, sin censura en cuanto al fondo, peticiones o quejas a la administración central, a la autoridad judicial o a cualquier autoridad competente en la materia, y a ser informado sin demora de la respuesta. Los niños/adolescentes deben tener conocimiento de estos mecanismos y poder acceder efectivamente a ellos”.
- x. El énfasis de todo centro de internamiento de adolescentes debe ser la atención, protección, educación y destrezas vocacionales y no el confinamiento”.
- xi. “Los adolescentes privados de libertad nunca deben ser etiquetados como “delincuentes o casos perdidos”, ya que estas etiquetas pueden tener un efecto profundo en su autoestima y consecuentemente en su habilidad de insertarse a su egreso”.
- xii. “Previo al egreso del adolescente del centro especializado de internamiento, debe recibir instrucción en las destrezas básicas para la vida, incluyendo la comunicación y la resolución de conflictos así como destrezas laborales”.

Dentro de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Ley No 27-2003 indica que es la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la

Republica la autoridad competente encargada de la Reinserción y Resocialización así como de llevar a cabo todas las acciones correspondientes en relación al cumplimiento de sanciones y las medidas de protección. (Artículo 259)

Asimismo dentro de sus funciones menciona que es la encargada de brindar la atención terapéutica y orientación psicosocial a los adolescentes que se encuentran cumpliendo una sanción o medida cautelar, de igual forma brindarles esta misma ayuda a sus familiares o responsables. Informar al Juez sobre el avance del proceso de reinserción y resocialización del adolescente.

De igual forma promover y crear dentro de la sociedad civil la participación activa de las comunidades, asociaciones y organizaciones privadas, públicas y no gubernamentales programas de apoyo como colaboración en el proceso de reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

La Ley también menciona como una de las funciones de la Secretaria de Bienestar Social el garantizar que el personal sea competente y suficiente para poder brindar un trabajo especializado, en las áreas de trabajo social, psicología, psiquiatría y derecho, enfocados a la especialización de derechos humanos de la niñez y adolescencia.

De igual forma Shade (2002) menciona en su trabajo de tesis sobre las entidades dentro de la Ciudad de Guatemala encargadas de la reinserción de los menores de edad transgresores de la ley penal, en donde uno de sus objetivos es adentrar en la condición de vida de estos menores de edad saber sus necesidades dentro del tiempo que se encuentran privados de libertad y como es que estas entidades manejan los casos y las terapias correspondientes.

Sin embargo dentro de lo que concluye podemos ver que la situación de los centros no es la idónea para el tratamiento de estos jóvenes, que el Estado de Guatemala ha sido indiferente con estos transgresores y que es lamentable como

viven en estos centros de privación de libertad. No se tiene el personal capacitado, ni necesario para las necesidades de los transgresores y obtener un resultado positivo logrando así una reinserción exitosa a la sociedad.

No existe entre la Dirección General de tratamiento y orientación para Menores, Magistratura y Juzgados de Menores, coordinación de funciones y actividades lo que impide que se obtengan resultados positivos. Sugiriendo así como lo más importante la reorganización del personal ya que se debe contar con un personal de alta calidad y acorde a las funciones que debe desempeñar, además de estar capacitado para enfrentar cualquier situación a lo largo de su estadía en el centro. Se debe también coordinar entre entidades involucradas para que la información llegue de forma más fluida y así poder resolver las necesidades de mayor urgencia con el tiempo debido.⁵⁷

3.1 Prevención

La Polsepaz⁵⁸ se refiere a la prevención como a la acción conjunta de mecanismos destinados a impedir la comisión de un delito o a limitar su alcance a través de dos enfoques distintos: la prevención situacional y la prevención social.

La prevención social, también conocida como prevención positiva, engloba todas aquellas acciones de carácter no penal que se apliquen a personas o a grupos en riesgo con la intención de disminuir las posibilidades de que recurran a la criminalidad.

⁵⁷ Shade Solís, Bladimir Antonio. *Estudio en el Departamento de Guatemala de Centros y Servicios que se dedican a la reinserción del menor de edad transgresor de la ley y su incidencia dentro de la Ciudad de Guatemala*. Guatemala 2002. Tesis de Técnico Universitario en Ciencias Criminológicas y Criminalísticas

⁵⁸ Política Integral y Sostenible de Seguridad Ciudadana y Promoción de la Paz Social (POLSEPAZ).

Esta política señala los beneficios de privilegiar aquellas medidas de prevención que favorecen el desarrollo humano y social que, a través de un análisis costo beneficio, prioriza las bondades de la inversión en tema de prevención; hasta cuatro veces más efectivas en términos de costos que la encarcelación.

La prevención situacional es aquella aproximación que involucra un amplio conjunto de medidas no penales tendentes a impedir el acto criminal mediante la modificación de las circunstancias particulares en las cuales una serie de delitos similares se cometen o pueden cometerse.

De acuerdo con esta propuesta, la prevención va más allá del hecho de impedir la comisión de un delito, ya que así se puede tender a reducir la violencia exclusivamente a la comisión de estos. Por tanto, la prevención de la violencia debe entenderse como el conjunto de medidas orientadas a evitar la ocurrencia de hechos violentos y, en caso de que ocurran, reparar los daños causados, promover la rehabilitación del ofensor y ofensora y reducir las posibilidades de que vuelvan a suceder.

El Enfoque de prevención por niveles.

Analizar la prevención de la violencia en tres niveles facilita la elaboración de soluciones propositivas de la problemática. En este enfoque, cada nivel está relacionado con el tiempo en que acontece un hecho violento, es decir, la prevención primaria, antes de que este suceda; la prevención secundaria, cuando se inician los índices de violencia y, la prevención terciaria, después de que ha ocurrido el hecho violento.

- 1) Prevención primaria: La prevención primaria se refiere a un conjunto de medidas para atacar los factores de riesgo asociados con la violencia; generalmente, estas medidas están dirigidas a la adolescencia y la juventud en general. Entre estos factores de riesgo se incluyen: el desempleo y la subocupación juvenil; el limitado acceso a la educación y la deserción escolar; la violencia intrafamiliar; la migración en condiciones precarias; la marginalidad y la exclusión social; el fácil acceso a armas y drogas; la pérdida de valores para la convivencia pacífica; crecer en entornos violentos, entre otros.

En términos generales, la prevención primaria se entiende como un conjunto de políticas sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de la adolescencia la juventud, con el propósito de evitar su involucramiento en hechos violentos. Las políticas sociales corresponden a los derechos fundamentales de la población a la educación, la salud, el trabajo, la vivienda, la recreación, la salud, el trabajo, la vivienda, la recreación, la seguridad y demás derechos universales contemplados en la legislación nacional e internacional.

Objetivos de la prevención primaria:

- a) Promover el desarrollo integral de la niñez, la adolescencia y la juventud en situación de vulnerabilidad social para prevenir que estos grupos sean víctimas de violencia o se involucren en actos violentos.
 - b) Prevenir las principales formas de violencia que afectan a la niñez, la adolescencia y la juventud vulnerable; entre ellas, la violencia física, sexual y emocional (en los ámbitos familiar, escolar, comunitario y laboral).
 - c) Reducir los factores de riesgo que colocan en situación de vulnerabilidad a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (es decir, factores que los colocan en posición de ser víctimas de violencia o actuar violentamente).
- 2) Prevención secundaria: La prevención secundaria se refiere a un conjunto de políticas públicas orientadas a atacar situaciones en donde las personas o comunidades están particularmente en riesgo de ser víctimas de violencia o de involucrarse en actos violentos. El propósito de la prevención secundaria es evitar que grupos vulnerables sean víctimas o cometan hechos violentos. Este tipo de prevención es más focalizada y opera a nivel comunitario, por lo que es necesario identificar y ubicar a la población vulnerable mediante mapas de la violencia o encuestas de victimización.

En esta propuesta⁵⁹, las estrategias de prevención secundaria están dirigidas a dos grupos considerados vulnerables: 1) las personas que pertenecen o pertenecieron a una mara o pandilla y están dispuestas a iniciar un proceso de reinserción social; 2) las víctimas y comunidades más afectadas por la violencia relacionada con estos grupos.

Se priorizan estos dos grupos debido a la creciente preocupación gubernamental y social por el comportamiento de las mara y pandillas, así como por los conflictos desatados en las comunidades con altos índices de violencia social.

En la prevención secundaria se presentan estrategias y acciones destinadas a apoyar el proceso de inserción o reinserción social de personas que pertenecen o pertenecieron a una mara o pandilla; estrategias de información y atención para víctimas de la violencia y estrategias y acciones de prevención situacional para mejorar la seguridad ciudadana en las comunidades más golpeadas por la violencia.

En la prevención secundaria se persiguen tres objetivos:

- a) Promover el desarrollo integral y el proceso de inserción social de personas adolescentes y jóvenes que pertenecen o pertenecieron a una mara o pandilla para prevenir y modificar de manera positiva la violencia asociada con estos grupos.
- b) Mejorar la atención para víctimas de violencia y promover la aplicación de medidas reparadoras para contribuir a la justicia y el restablecimiento de las relaciones comunitarias.

⁵⁹ 12 Estrategias para Prevenir la Violencia Relacionada con la Adolescencia y la Juventud

c) Garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica en las comunidades más afectadas por la violencia para la construcción de una cultura de paz.

3) Prevención terciaria: La prevención terciaria se refiere a una serie de estrategias que previenen el reingreso y la reincidencia de personas en conflicto con la ley penal. Esta clase de prevención promueve el proceso de inserción y reintegración social de personas que están siendo procesadas por algún delito o que han recibido una sanción o condena, pena, para evitar que vuelvan a cometer un hecho delictivo o provoquen un daño social.

En esta propuesta se priorizan las estrategias y acciones orientadas a promover la inserción y reinserción social de adolescentes sujetos a medidas cautelares de privación de libertad, sanciones socioeducativas a ejecutarse en libertad, órdenes de orientación y supervisión y sanciones privativas de libertad, bajo responsabilidad de los programas de la SBS. Los programas de inserción social para adolescentes son elementos clave para prevenir que reincidan en la comisión de hechos delictivos y evitar que en el futuro ingresen al sistema penal para adultos y al Sistema Penitenciario.

También se priorizan las estrategias y acciones dirigidas a personas jóvenes que se encuentran en privación de libertad en cárceles del Sistema Penitenciario Nacional, particularmente la operativización de los programas de inserción y reintegración social dirigidos a personas que pertenecen o pertenecieron a una mara o pandilla y que se encuentran en privación de libertad.

Las propuestas de prevención terciaria persiguen tres objetivos:

a) Garantizar que las acciones del Estado hacia las personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal sean adecuadas a un marco de intervención social, democrático y de derecho.

- b) Orientar e incidir para que los programas, planes y proyectos de participación de los distintos órganos del Estado en procesos de inserción y reintegración social se adecuen al establecimiento de procesos de socialización acordes a la doctrina de protección integral y a las necesidades de la población adolescente y juvenil.
- c) Fomentar y garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales de socialización, bajo el criterio de participación de las instituciones estatales en la atención de personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.

El modelo de prevención por niveles es integral y progresivo. El éxito de las intervenciones en cada nivel depende de la capacidad del Estado para integrarlas y coordinarlas en los tres niveles.

Para que la prevención de la violencia sea efectiva, debe entenderse como un sistema integrado de medidas que contribuyan al bienestar de la juventud, particularmente a los grupos más vulnerables, y que favorezcan la convivencia pacífica. En este sentido, las medidas de prevención deberían diseñarse e implementarse con visión de largo plazo y coordinadas por las instituciones del Estado en alianza con las organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones juveniles, tanto a nivel nacional como local.

En el ámbito internacional, existe una serie de instrumentos legales que ofrecen lineamientos para prevenir la violencia que afecta a la juventud y garantizar los derechos de los menores de edad en conflicto con la ley penal como, por ejemplo, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), aprobadas en 1985; las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad, aprobadas en 1990; y las Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), aprobadas en 1990⁶⁰, así como la Convención sobre la Eliminación de

⁶⁰ Estas directrices contienen un conjunto de principios para promover el bienestar de los jóvenes e impedir que estos se involucren en actividades delictivas, y presentan lineamientos que guardan relación con la prevención en general y la prevención en espacios específicos de socialización para los jóvenes, como la

todas las Formas de Violencia contra la Mujer (Naciones Unidas, 1979) y los Principios Básicos sobre el uso de Programas de Justicia Restaurativa de las Naciones Unidas (2002).

familia, la escuela, la comunidad y los medios de comunicación. Además, incluyen lineamientos para que los gobiernos definan e implementen políticas sociales para los jóvenes, y para que se promuevan y promulguen leyes para la protección de sus derechos y su bienestar. También establecen que en todos los niveles del Gobierno deben formularse planes generales de prevención.

CAPITULO 4

4.1 Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

Según la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, es “Dependencia del Procurador de los Derechos Humanos creada para defender, proteger, divulgar y velar por el efectivo cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Dentro de sus funciones están: investigar denuncias presentadas o tramitadas de oficio a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y promover las medidas de denuncia que procedan; velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a la niñez y adolescencia cumplan con sus atribuciones; supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atiendan a la niñez y adolescencia para verificar las condiciones en que estas se encuentran, recomendarles medidas pertinentes y darle seguimiento a las recomendaciones formuladas; realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes; promover la educación en los derechos; proveer información al Procurador de Derechos Humanos para que el Ministerio de Educación haga una readecuación curricular que contenga la educación en derechos humanos de la niñez y adolescencia. Y otras funciones que le son inherentes a su función de defensoría”.⁶¹

Murallas (2007) en su trabajo de tesis sobre las Funciones de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia como la responsable de la formulación de políticas públicas a favor de la niñez y adolescencia en Guatemala, por lo que plantea la creación de la Ley de la protección integral de los niños y adolescentes

⁶¹ *Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala, 2014 – 2015*. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud. Pág., 30

en Guatemala como uno de los grandes logros dentro de Guatemala, así mismo se comprende que con solo la creación de la ley no quiere decir que la situación de muchos jóvenes y niños va a mejorar, sin embargo se plantea la Ley como una guía a seguir para mejorar a grandes pasos en el manejo de los casos de los adolescentes que son privados de su libertad, parcial o totalmente, ya que no solo deben de guiarse por los derechos que estos adolescentes tienen, sino también es el deber penal que tienen que enfrentar al cometer un delito. Por último sugiere y podría decirse que obliga la Comisión Nacional de la niñez y adolescencia a formular nuevas, mejoradas y acertadas políticas públicas.⁶²

4.2 Procuraduría General de la Nación

Según la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su Artículo 108 “es la institución del Estado que a través de su Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia tiene la función de dirigir de oficio o a requerimiento de juez competente la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados en sus derechos, interviniendo en forma activa en los procesos judiciales de protección; presentar la denuncia ante el Ministerio Público de los casos de niñez y adolescencia que han sido víctimas de delitos y asumir la representación de los niños, niñas y adolescentes que carecieren de ella; evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señale, haciendo valer los derechos y garantías que la legislación nacional e internacional reconoce a la niñez y adolescencia”.⁶³

⁶² Muralles Zacarías, Hare Krishna. *Funciones de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia como responsable de la formulación de políticas públicas a favor de la niñez y adolescencia en Guatemala*. Guatemala 2007. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Universidad de San Carlos de Guatemala

⁶³ *Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala, 2004 – 2015*. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud. Pág, 30

4.3 Ministerio Público

Según el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público se le asignan las siguientes funciones: ⁶⁴

- a) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.
- b) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- c) Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- d) Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

“Le corresponde velar por el cumplimiento de la Ley de Protección Integral a través de la Fiscalía especializada, así mismo tiene a su carga la investigación de los hechos contrarios a la ley penal, atribuibles a los adolescentes; solicitará y aportará pruebas; realizará todos los actos necesarios para promover y ejercer de oficio la acción penal pública, salvo excepciones establecidas; solicitará al juez la sanción que estime más adecuada para el adolescente infractor”. ⁶⁵

⁶⁴ Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto No 40-94.

⁶⁵ *Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala, 2004 – 2015*. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud. Pág,30

4.4 Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

“Es la entidad del ejecutivo responsable de las políticas públicas y sociales para la niñez y adolescencia. Institución gubernamental encargada de coordinar a la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia para la formulación de las Políticas Públicas, asignando dentro de su presupuesto los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Nacional. La Secretaría de Bienestar Social es también la autoridad competente y responsable de llevar a cabo las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes en conflicto con la ley penal y las medidas de protección a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos”.⁶⁶

Taller de Habilidades Sociales⁶⁷

Según la Secretaría de Bienestar social, un taller de habilidades sociales consiste en un programa social, el cual busca ayudar, enseñar y motivar a personas privadas de libertad o en conflicto con la ley penal a poder reingresar a la sociedad. Mediante el taller, se entrenan las habilidades humanas que permiten al sujeto en conflicto a relacionarse de una manera adaptativa y armoniosa con su entorno social, con la finalidad de mejorar como un ser social en lo posible, en prisión o al salir de la misma, para gozar de una pronta y grata reinserción a la sociedad. A través del taller se busca generar y mantener relaciones interpersonales, que sean gratificantes y positivas, para potenciar así los recursos facilitadores del cambio.

La metodología utilizada en el taller se fundamenta en hacer que los usuarios del programa experimente el mismo como suyo, para hacerlos sentir corresponsables

⁶⁶ *Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala, 2004 – 2015.* Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud. Pág, 29

⁶⁷ Secretaria de Bienestar Social

en el desarrollo y funcionamiento del mismo. Por ende, es de gran utilidad e importancia el uso de material que haga de las sesiones prácticas motivacionales para la persona. Para eso, se asignan responsabilidades como el cuidado de material, el uso de un cuaderno de portavoz, entre otras, que permiten que el grupo se sienta protagonista y cómodo mientras avanza en la mejora de sus habilidades.

Los módulos que maneja el programa son 5. A continuación se presenta cada uno con sus objetivos específicos:

1) *Habilidades sociales básicas: Adquirir y utilizar habilidades sociales básicas.*

Se busca introducir conceptos básicos sobre las habilidades sociales necesarias para un desempeño correcto. Primero, se hace un estudio sobre el conocimiento de los sujetos sobre las “habilidades sociales”, a fin de medir cuánto sabe al respecto para enseñarles correctamente. Se enseñan habilidades de comunicación verbal (código oral, código escrito) y no verbal, habilidades de escucha, cómo expresar sentimientos, el respeto, la tolerancia, la no violencia, y el liderazgo.

2) *Entrenamiento de asertividad: Adquirir y utilizar habilidades asertivas.*

Se busca inculcar la manera de hacer y recibir cumplidos y críticas, cómo decir no adecuadamente, cómo resolver problemas y cómo tomar decisiones, y cómo expresar emociones.

3) *Habilidades heterosociales o de relación: Adquirir habilidades heterosociales.*

Se les enseñan habilidades para establecer y mantener relaciones interpersonales y sanas con personas del sexo opuesto y con la autoridad.

4) *Habilidades de conversación: Adquirir habilidades de conversación.*

Se les enseña las áreas que incluyen las habilidades de conversación. También se les enseña a iniciar conversaciones adecuadamente, cómo

emitir y recibir información (preguntas abiertas), cómo utilizar correctamente su turno en la conversación, cómo realizar cambios de tema, el manejo de los silencios, discriminar y utilizar diferentes niveles de conversación, cerrar conversaciones, solicitar y concertar citas, y a introducirse en un conversaciones grupales (auto presentación y presentar a otros).

5) *Autoconocimiento: Adquirir un bueno autoconocimiento.*

Se les inculca a conocer sus capacidades y limitaciones, a ser capaces de plantear metas, a conocer la importancia de su apariencia personal, y a conocer su percepción ante los demás.

La manera en que se desarrollan las sesiones es la siguiente:

1. Se empieza utilizando una técnica de motivación grupal para entablar el diálogo (actividad rompe hielo), y así entrar a la sesión. Las técnicas utilizadas son de conocimiento, distensión, confianza, etc.
2. Se hace lectura del cuaderno de portavoz del responsable de la semana (se va rotando en el transcurso de las sesiones).
3. Puesta en común de la tarea de la sesión anterior, haciendo hincapié en las dificultades que hayan surgido.
4. Explicación teórica del contenido de la sesión.
5. Aplicación práctica del contenido expuesto. Se puede optar por utilizar “role-play”, siendo especial utilidad pues supone una simulación o ensayo de situaciones reales que impliquen la incorporación de las habilidades aprendidas (entrevista de trabajo, comida, familiar, etc).
6. Resumen compartido y dificultades que hayan podido surgir.

7. Asignación de tarea para la sesión siguiente.

Se realizan evaluaciones del conjunto de la intervención. Estas, adecuadamente, son hechas en tres momentos importantes: al principio, durante y al finalizar el programa.

Antes de la incorporación del programa las personas encargadas de implementarlo necesitan de información básica aportada por los distintos profesionales del equipo, datos basados en la observación y evolución del propio usuario. Para esto es necesario realizar una entrevista. La evaluación realizada durante el programa es importante para conocer a detalle el desarrollo y avance de los usuarios. Por último, se realiza la evaluación final al culminar con el programa, la cual permite obtener una visión completa de los cambios experimentados por las personas. Puede resultar de gran interés conocer la valoración subjetiva que los usuarios tienen del grado de utilidad del programa y de su propio avance en el mismo.

La evaluación conjunta de los usuarios, a cargo de voluntarios o profesionales que llevan el programa, es fundamental. En base a este se garantiza una mayor profundización en el progreso, cambio o posibles dificultades de los usuarios.

CAPITULO 5

PRESENTACION Y ANALISIS DE RESULTADOS

En los capítulos anteriores se sentaron las bases con las diversas fuentes consultadas, necesarias para presentar en este capítulo los resultados obtenidos durante la Investigación, mediante la utilización de entrevistas y el instrumento del cuadro de recolección de información, en el cual se integró la información necesaria.

La discusión y análisis del tema de investigación, se basó en los resultados obtenidos, los cuales tenían como finalidad primordial determinar si la psicología forense juega un papel crucial e indispensable en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

La presente investigación permitió comprobar la importancia de la psicología forense; asimismo, se logró cumplir los objetivos propuestos, ante lo cual se presentan los resultados obtenidos por medio de la investigación realizada.

5.1 Presentación de los resultados de la investigación

Por medio de la presente investigación se ha logrado obtener los diferentes puntos de vista de los involucrados dentro del proceso de reinserción del adolescente en conflicto con la ley penal, ya que son partícipes de forma directa. Las personas entrevistadas fueron dos Jueces, uno de Primera Instancia y uno de Ejecución ya que el adolescente debe pasar por un proceso penal en donde ambos Jueces tienen una participación relevante e indispensable.

Así mismo, se entrevistó a cuatro psicólogos tanto del Juzgado de Niñez y Adolescencia como de la Secretaria de Bienestar Social, y por último a dos Trabajadoras Sociales de la Secretaria de Bienestar Social esto con el fin de

comprobar la importancia de la participación de la familia, así como los diferentes papeles que tienen durante la reinserción del adolescente.

Entrevista a Psicólogos

Esta entrevista se realizó tanto a psicóloga del Juzgado de Niñez y Adolescencia como a psicólogos de la Secretaria de Bienestar Social debido a que ambas perspectivas se consideraron de suma importancia dentro de esta investigación.

Los psicólogos entrevistados coincidieron en que el informe pericial psicológico como una herramienta dentro del análisis que realiza el Juez momento de emitir una sanción es de suma importancia ya que le brinda al Juez un panorama diferente sobre la psiquis del adolescente.

Dicho informe contiene las conclusiones y recomendaciones del psicólogo, basándose en el análisis realizado previamente al adolescente utilizando diferentes métodos que proporciona la psicología, ya que depende del adolescente y el delito por el que se le acusa deberá ser la actuación del psicólogo.

Por lo que el resultado obtenido será determinar el perfil de personalidad del adolescente así como su tipo de psicopatología o trastorno de personalidad, incluso en algunos casos si posee algún tipo de retraso mental. Son estos resultados los que utiliza como base para remitir sus recomendaciones respecto al tipo de sanción y tipo de tratamiento que se debe de realizar.

También con este informe además de conocer al adolescente se puede determinar la dinámica familiar o las causas de porque se encuentra involucrado en dicho proceso penal, apoyando de igual forma a que la sanción sea la idónea.

Esta evaluación al adolescente es el primer contacto que se tiene cuando inicia el proceso, por lo que lo ideal sería que este diagnóstico estuviera adjunto con la sentencia y se incluyera en la papelería que es remitida a la Secretaria de Bienestar Social ya que posee información de suma importancia además que haría el trabajo del psicólogo de la Secretaria de cierta forma más fácil y rápido.

Debido a que el adolescente debe tener una evaluación con el psicólogo del Juzgado Niñez y Adolescencia y luego tener otra evaluación con el psicólogo de la Secretaria de Bienestar Social, dependiendo del delito, se genera re-victimización para el adolescente, claro que se debe tomar en cuenta el delito y si el adolescente lo hizo con dolo, ya que al haber dolo puede en algunos casos hasta ser satisfactorio que el adolescente cuente la historia repetitivas veces, pero en caso contrario la re-victimización se puede hacer presente.

Con respecto a la diferencia entre la asistencia que realiza el psicólogo forense dentro del proceso penal del adolescente en el Juzgado de Niñez y Adolescencia con el psicólogo clínico recae en que el psicólogo forense se encuentra en el Juzgado de Niñez y Adolescencia realizando los informes para determinar el perfil del adolescente previo a recibir una sanción, pero el psicólogo clínico es el que realiza los tratamientos por parte de la Secretaria de Bienestar Social ya cuando el adolescente ha recibido una sanción por lo que el Juez lo remite a la sección correspondiente dentro de la Secretaria de Bienestar Social para que procedan con dicho tratamiento.

Sin embargo, en este caso el trabajo del psicólogo que se encuentra en el Juzgado como el psicólogo de la Secretaria de Bienestar Social deben estar encausados hacia un mismo rumbo, es por esto que los psicólogos de la Secretaria de Bienestar social deben tener acceso al informe del psicólogo del Juzgado para poder continuar en la misma línea ya establecida.

La asistencia psicológica correcta puede ayudar a incrementar el porcentaje de adolescentes reinsertados en la sociedad guatemalteca, siempre que vaya de la mano de talleres vivenciales donde se incluya a la familia como medio de apoyo. Pero es de suma importancia la oportunidad que estos adolescentes tengan fuera de los centros ya que muchos de ellos quieren superarse pero al no encontrar ninguna ayuda al momento de cumplir su sanción entonces recaen en el delito y se incrementa el porcentaje de reincidentes.

Según indica uno de los entrevistados el éxito de la reinserción se basa en tres grandes pilares:

- a) Eficiente trabajo del psicólogo
- b) Soporte familiar
- c) Apoyo de la sociedad

Así mismo los psicólogos entrevistados coinciden en que el problema es que muchos adolescentes delinquen por necesidad de cumplir con sus necesidades básicas, por lo que la situación de pobreza es uno de los factores relevantes.

Definitivamente cada uno de los tratamientos que se le dan a cada adolescente debe ser diferente e individual. Estos tratamientos son específicos para cada adolescente tomando en cuenta factores como el delito cometido, si consume drogas, su estructura y dinámica familiar y consecuentemente su historia personal. Por lo que con esta información el psicólogo es capaz de encontrar la metodología y el modelo adecuado para el adolescente. Así mismo se debe trabajar en el lado humanista para crear la concientización del hecho cometido y las consecuencias del mismo.

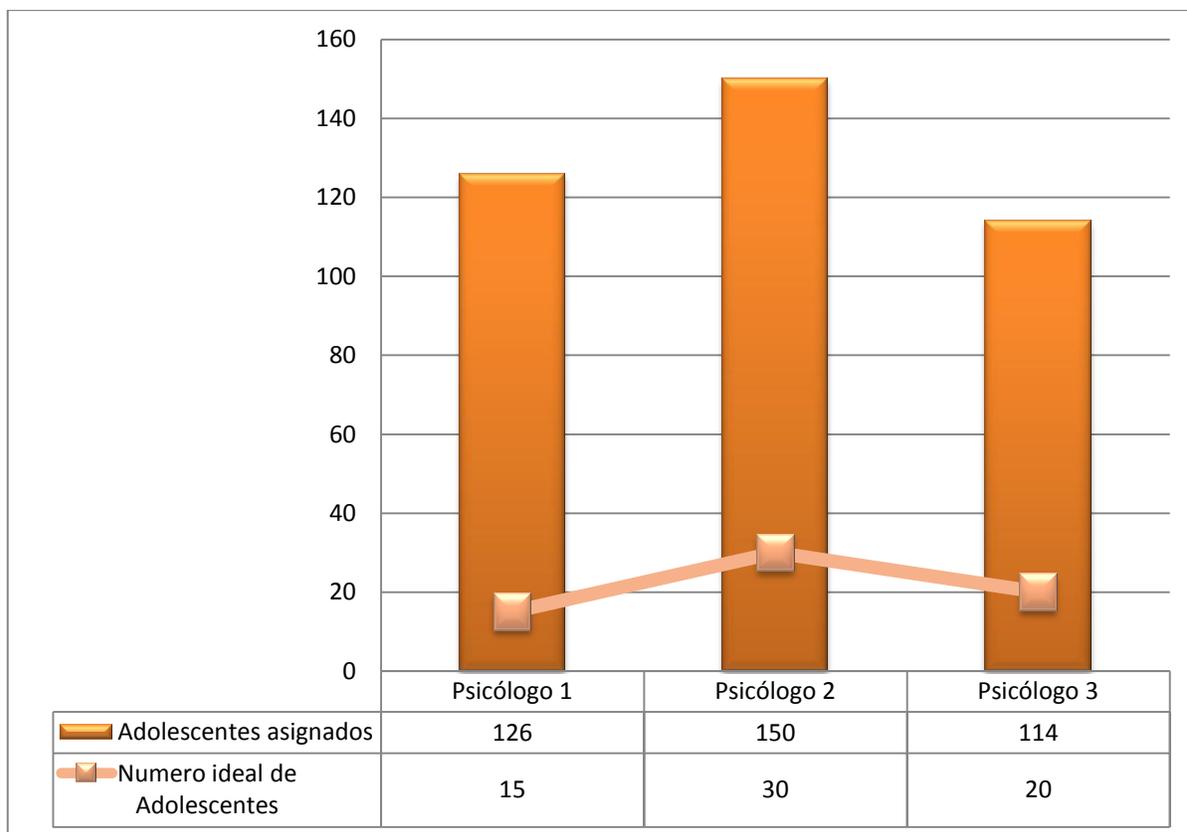
Debido a la forma de trabajo que se tiene dentro de la sección de Medidas Socioeducativas de la Secretaría de Bienestar Social los psicólogos definieron algunos de los obstáculos los cuales se presentan a continuación:

1. Disponibilidad del adolescente: algunos adolescentes no quieren cambiar ya que se sienten cómodos con el hecho delictivo cometido, esta situación es común en adolescentes que pertenecen a una pandilla.
2. Asistencia del adolescente al tratamiento: debido a las distancias, situación económica u otras, los adolescentes dejan de asistir a las citas planificadas por los psicólogos para darle seguimiento a su tratamiento.
3. Cantidad de adolescentes asignados: ya que el personal por parte de la Secretaria de Bienestar Social es limitado la cantidad de adolescentes asignados a cada psicólogo es hasta 6 veces más de lo que idealmente se puede manejar por lo que el seguimiento del tratamiento no puede ser semanal sino que es mensual.
4. Infraestructura y Factores ambientales: las condiciones no son las ideales ya que no hay privacidad, claridad, ventilación, limpieza, el color de las paredes no es el adecuado. El espacio no es suficientemente grande.

Siendo la mayor dificultad la cantidad de adolescentes que cada uno de los psicólogos tiene asignado aproximadamente 130 adolescentes por psicólogo debido a que la Secretaria de Bienestar Social se encuentra centralizada en la ciudad de Guatemala (capital), teniendo una única sede en el interior en el departamento de Peten la cual brinda un apoyo mínimo, pero el resto de adolescentes deben asistir a la sede central.

Según la información recopilada, la Secretaria de Bienestar Social en la sección de Medidas Socioeducativas tiene asignados a 1,090 adolescentes provenientes de todo el territorio guatemalteco. A continuación una grafica con el detalle de los datos obtenidos sobre la cantidad de adolescentes que tienen asignados cada

psicólogo comparado con la cantidad ideal que cada uno de los psicólogos indico que era la ideal con la que debían de trabajar mensualmente:



Se observa la cantidad de adolescentes que cada uno de los psicólogos tiene asignado (color anaranjado fuerte), y con una línea de tendencia (color anaranjado claro) la cantidad de adolescentes que cada uno de los psicólogos considera prudente para poder realizar un tratamiento adecuado. Por lo que en promedio se determina que cada psicólogo tiene 6 veces más la cantidad adecuada o ideal de adolescentes con los que deberían de trabajar.

Asimismo, el papel que juega la familia es de total importancia, como se menciona anteriormente en los pilares de la reinserción exitosa ya que uno de esos pilares es el soporte familiar se podría determinar que en muchos de los casos la familia

es la base para realizar los cambios necesarios para la reinserción. Sin embargo, en aproximadamente el 90% de los casos de delitos graves la raíz de la problemática es el abandono familiar, abandono emocional, maltrato intrafamiliar o el alcoholismo por parte de los padres, según indicó uno de los psicólogos entrevistados.

Aunque existen psicoanalistas que creen que alterando la forma de pensamiento del niño/ adolescente lograrán que cambien el entorno en donde se desenvuelven, pero en Guatemala por la realidad que se vive esta teoría o corriente psicológica no sería posible, explicaba uno de los psicólogos que si los padres se reusan al cambio el adolescente optara por encontrar el afecto y apoyo que necesita fuera de la familia.

Así mismo todos los psicólogos entrevistados coincidieron que el factor o causa principal de porque no existen más profesionales dentro de la Secretaria de Bienestar Social para el apoyo y asistencia de los adolescentes con una sanción es la falta de *Presupuesto*. Situación que desencadena una serie de desventajas o límites que posee la Secretaria de Bienestar Social ya que no pueden garantizar el tratamiento adecuado durante el cumplimiento de sanción y posterior al cumplimiento. Los psicólogos entrevistados coincidieron en que es necesario un Programa de seguimiento Post-sanción en donde los adolescentes puedan acudir después de haber estado privados de libertad para tratamientos de adaptación al entorno ya que al estar privados de libertad se aíslan de la sociedad.

Así mismo para los adolescentes que hayan cumplido su sanción y deseen trabajar en algún oficio o técnica que el Estado les facilite por medio de convenios con empresas privadas la obtención de un empleo digno para poder así crecer económica y profesionalmente. De igual forma el seguimiento del tratamiento de la familia es indispensable y necesario.

No se debe olvidar a la víctima ya que actualmente no existen programas de ayuda hacia la víctima y muchos adolescentes inician siendo víctimas y luego se convierten en victimarios por no haber recibido la atención y ayuda necesaria.

En conclusión los psicólogos expertos consultados coincidieron en que deberían de modificar lo siguiente dentro del sistema actual que maneja la Secretaria de Bienestar Social:



Entrevista a Jueces

De acuerdo a la información obtenida los Jueces coincidieron que el psicólogo forense juega un factor importante para la resolución de un caso, ya que debe emitir un dictamen con el perfil del adolescente indicando de esta forma los factores de riesgo que le conllevan a delinquir , no obstante no se debe mencionar la “peligrosidad” del adolescente ya que debido a Acuerdos de Derechos Humanos no es correcto referirse al adolescente como “Peligroso Social”, sin embargo mediante el perfil se puede dejar en claro si el adolescente es propenso a cometer un delito como el nivel agresividad que dicho adolescente puede tener, así como el Coeficiente Intelectual que es uno de los factores de medición de responsabilidad, asegurando así que el adolescente pueda entender cuando el hecho delictivo es puesto en escena.

Por lo que el psicólogo forense como parte del equipo multidisciplinario y el Juez tienen una reunión previa al debate en donde todas las partes del equipo multidisciplinario pondrán en evidencia lo encontrado con los exámenes realizados y cuál es la conclusión de dicho dictamen, sirviéndole esto al Juez como una guía para poder así imponer una sanción, sin embargo, solamente se discute la medida que se debe imponer no el tiempo de la misma. Todo este análisis con el fin de buscar la idoneidad de la sanción.

Dentro de la entrevista con el Juez de Ejecución cabe mencionar que este solamente tiene el papel de revisar si la sanción se está llevando de la forma adecuada o de otorgar algún tipo de oportunidad al adolescente si este muestra un buen comportamiento así como internalización del delito, esto quiere decir que entienda el hecho cometido, la gravedad del mismo y los deseos de no delinquir más. Por lo que conjuntamente con el Juez de Ejecución también se tiene la participación de un psicólogo forense que es el encargado de revisar los informes enviados por los psicólogos que están dando el tratamiento durante el cumplimiento de la sanción y confirmar así si el adolescente está teniendo algún tipo de avance que le permita al Juez determinar si es o no apropiado darle la

oportunidad al adolescente, claro está que el delito cometido también es de suma importancia dentro de la toma de esta decisión.

El papel que juegan las entidades involucradas dentro del proceso penal del adolescente es de suma importancia, sobretodo que sean manejadas de la mejor forma. Como Ministerio Público o Defensa Pública Penal siempre debe de buscarse el ejercicio de la justicia. Lamentablemente en algunos casos el profesionalismo y compromiso de estas dos entidades queda en duda, se entiende que puede que la falta de personal sea un factor directo de esta consecuencia.

Por lo que en algunos casos cuando el Ministerio Público y la Defensa están de acuerdo se puede pactar un Proceso Abreviado, aunque el adolescente acepte la culpa, el Ministerio Publico está en la obligación de presentar los suficientes medios de prueba para poner en claro la culpabilidad del adolescente, de lo contrario el Juez no podrá dictar una sentencia en contra del adolescente, otra de las causantes del Procedimiento Abreviado es que muchos adolescentes prefieren evitar la confrontación con la víctima o alguna de las otras partes involucradas.

Se puede mencionar entonces que dentro del Proceso Abreviado aproximadamente el 10% son sanciones absolutorias.

Uno de los factores importantes en donde los Jueces entrevistados coinciden es en la participación de la familia durante todo el proceso desde su aprehensión hasta el tiempo de cumplimiento de la sanción, mencionan que el papel de la familia es de total relevancia y que la reinserción del adolescente tendrá un mayor éxito si cuentan con una familia que los apoye. En un caso idóneo la familia participaría como apoyo dentro del proceso de reinserción pero conjuntamente con el adolescente también los familiares deberían de recibir cierto apoyo psicológico para afrontar de una mejor forma el problema.

Se coincide que el trabajo actual que tiene la Secretaria de Bienestar Social es débil por lo que no se les está dando el tratamiento psicológico adecuado y

completo a los adolescentes. No se están dando actividades complementarias constantes (diarias) como: talleres, actividades deportivas, manualidades, educación. Por lo que el plan no tiene un seguimiento.

Lamentablemente existen muy pocos profesionales trabajando dentro de la Secretaria de Bienestar Social por lo que los psicólogos tienen a su cargo aproximadamente 126 adolescentes cuando según los Estándares Internacionales de Chile indican que la cantidad ideal de adolescentes que deberían de tener cada psicólogo es entre 14 y 16. Se establece con esto la clara necesidad de incrementar la cantidad de psicólogos con el objetivo de mejorar el tratamiento.

Por lo que indican los Jueces que la Secretaria de Bienestar Social podría pedir apoyo a otras entidades para poder así delegar la carga laboral que poseen por la falta de personal, así mismo lograr con esto una mejor calidad en el trabajo y completar las sesiones que deben de cumplir.

Se menciona también la ayuda después de haber cumplido la sanción ya que muchos adolescentes quieren dejar la pandilla y reinserirse en la sociedad pero la misma sociedad los rechaza por el hecho de haber estado ligados a un proceso, por lo que es trabajo de la Secretaria de Bienestar Social el hacer acuerdos para conseguir oportunidades de empleo en empresas dentro del sector privado. Ya que existe un alto porcentaje de adolescentes reincidentes siendo aun menores de edad.

El Juez de Ejecución mencionó que el porcentaje de adolescentes reincidentes es del 13% siendo aun menores de edad ya que no existe una base de datos que unifique la información del Juzgado de Niñez y adolescencia con el Juzgado de mayores de edad para poder tener un dato más específico sobre la reincidencia, sin embargo menciona que este porcentaje es alarmante ya que por cada 100 adolescentes que inician proceso penal, 13 de ellos ya han estado ligados a otro proceso anteriormente.

También menciono que únicamente el 8% de las sanciones impuestas son de privación de libertad mientras que el 18% son de libertad asistida. Siendo los adolescentes de libertad asistida enviados a la sección de Medidas Socioeducativas de la Secretaria de Bienestar Social para el cumplimiento de su sanción y el seguimiento de la misma.

Entrevista a las Trabajadoras Sociales

Se determinó lo siguiente:

- a) El motivo de delinquir es multifactorial ya que deben tomarse en cuenta varios puntos:
 - i. Entorno donde se desarrollan
 - ii. Apoyo familiar (un ejemplo claro son las familias disfuncionales)
 - iii. La pobreza como uno de los factores principales
 - iv. Presión social de grupos antagónicos y pandillas
 - v. Falta de educación

Así también se menciona que el Estado de Guatemala es un causante directo de muchas de estas situaciones que propician al adolescente a delinquir, una de las fuertes argumentaciones de una de las trabajadoras sociales es que Guatemala es un Estado fallido, el cual no provee las condiciones necesarias, como ejemplo la educación gratuita que llega hasta 6to primaria ni siquiera se cuentan con Básicos o Bachilleratos, así como en muchas familias por la situación económica los niños/adolescentes deben comenzar a trabajar, luego de haber cursado el 6to grado para poder ayudar en su familia con los gastos.

Asimismo una de las trabajadoras sociales afirma que un porcentaje de los adolescentes en delitos de Portación ilegal de armas, robo, hurto, asociación

ilícita; son situaciones económicas y de entorno las que los motivan a delinquir así que la ayuda psicológica no podrá ser de mucha ayuda porque de igual forma al terminar su sanción la situación económica de su familia seguirá siendo igual o peor, por lo que estadísticamente hablando la probabilidad de que vuelva a delinquir se incrementa en un alto porcentaje.

En la actualidad existen programas como DIGEEX y CEEEX que apoyan la educación a distancia pero de igual forma son únicamente hasta 3ro Básico por lo que su carrera educativa se queda congelada.

Las trabajadoras sociales coinciden en que la reinserción del adolescente dependerá si él pertenece a una pandilla, si reside en algún municipio/pueblo fuera de las fronteras de la ciudad capital, pero lo importante es brindarles el apoyo necesario, el acceso a un trabajo y la educación, siempre y cuando no se le estigmatice por el hecho de haber pertenecido a una pandilla o haber estado involucrado en un proceso penal.

De igual forma son necesarios los talleres, capacitaciones académicas, talleres de electricidad, cocina, pintura, repostería, enderezado, etc. Estos talleres ya están siendo llevados por la Secretaria de Bienestar Social, pero lamentablemente debido al poco personal y bajo presupuesto no se puede capacitar a todos los adolescentes por lo que solamente algunos tienen acceso.

Uno de los factores importantes mencionados fue que la Secretaria de Bienestar Social en la sección de Medidas Socioeducativas no tienen un departamento de publicidad en donde se dé a conocer el trabajo que se está realizando y al mismo tiempo solicitar apoyo, ya que puede que existan varias empresas del sector privado que deseen involucrarse pero por la falta de publicidad no se enteran que la Secretaria de Bienestar Social requiere de dicha ayuda.

Continuando con la entrevista, se determino que definitivamente es necesaria la participación de la familia, pero no solo como apoyo al adolescente sino que también para que reciban algún tipo de tratamiento psicológico. Así mismo en la actualidad existe la Escuela para Padres, en donde reciben información sobre las drogas, como manejar la situación con sus hijos, etc. Como parte de una actividad grupal pero por falta de personal no pueden recibir terapia individual.

Dentro de dicha Escuela para Padres se les dan charlas de diferentes temas para aprovechar para dar un poco de terapia grupal.

En conclusión se puede mencionar que las relaciones interinstitucionales deben de mejorar para tener la opción laboral requerida, también darles talleres dentro de los centros de privación de libertas así como cuando están con Libertad Asistida.

Mejorar las terapias psicológicas ya que son de suma importancia dentro de la reinserción del adolescente, se debe descentralizar el programa colocando subsedes en diferentes puntos estratégicos del país.

5.2 Análisis de la investigación

Tomando como referencia la información obtenida de las entrevistas y los fundamentos teóricos podemos, determinar que el sistema de reinserción que existe actualmente en Guatemala, es en cierta forma deficiente ya que no se están cumpliendo con los requerimientos implícitos en la Ley en donde entendemos que los adolescentes deben de recibir un tratamiento por parte del equipo multidisciplinario para buscar así su reinserción en la sociedad y que no vuelvan a delinquir. Pero la realidad es que existen diferentes motivos que hacen esta meta difícil de alcanzar y que se está haciendo lo posible por mejorar pero lamentablemente no es suficiente.

Cabe mencionar que el trabajo que realizan los psicólogos dentro del Juzgado de Niñez y adolescencia es de suma importancia para la imposición de la sanción ya que se debe determinar la personalidad y perfil del adolescente siendo este un factor determinante en la decisión del Juez, sin embargo este informe se queda archivado en el Juzgado y no es remitido junto con la sentencia a los psicólogos de la Secretaria de Bienestar Social los cuales solicitan esta información como una base para el inicio de su tratamiento durante el cumplimiento de la sanción. Claro está que los psicólogos de la Secretaria no tienen la obligación de apegarse a todo lo que se encuentra en el informe del psicólogo del Juzgado pero, si sería un apoyo o ayuda para mantener el tratamiento sobre una misma línea y no tener que comenzar el análisis de nuevo, ya que en casos como se mencionó anteriormente se puede dar la re-victimización.

Como ya se ha mencionado es la Secretaria de Bienestar Social encargada de realizar los tratamientos enfocados en la reinserción y resocialización del adolescente así como lo establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por lo que debe estar capacitada y equipada para atender a todos los adolescentes que se encuentren cumpliendo una sanción indiferentemente si se trata de una privación de libertad o de libertad asistida. Sin embargo nos enfocaremos en la sanción de libertad asistida en donde interviene la sección de Medidas de la Secretaria de Bienestar Social en donde se pueden observar fallas en cuanto a las instalaciones donde los adolescentes reciben las sesiones psicológicas ya que no existen espacios específicos para dichas sesiones, sino que deben ser recibidos en una sala en donde no hay privacidad para que el adolescente pueda abiertamente expresarse.

Además existen ciertos lineamientos sobre la ambientación y como debe ser el espacio en donde se realizaran las sesiones que lamentablemente no se cumplen dentro de las instalaciones de la Secretaria. Es claro que no existiendo dentro de la ciudad de Guatemala un centro especializado y adecuado para que los adolescentes reciban el tratamiento correspondiente no podrá existir en los

diferentes departamentos del país, es por eso que otro de los temas de importancia es la descentralización de la Secretaría ya que muchos de los adolescentes que son provenientes de algún pueblo/municipio deben invertir dinero y tiempo en viajar a la capital para asistir a su sesión con el psicólogo y en muchos casos las familias de los adolescentes no poseen los recursos necesarios para viajar mensualmente.

Lo que nos lleva a otro punto importante, dentro de la Secretaría de Bienestar Social no existen los profesionales suficientes para brindar los tratamientos psicológicos de calidad a todos los adolescentes, estamos hablando que deben citar a cada adolescente una vez al mes cuando un tratamiento normal debe ser impartido semanalmente por lo que se están perdiendo el 75% de las sesiones por motivos de escaso de personal.

La Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia determina que cada 3 meses debe realizarse una revisión por parte del Juzgado de Ejecución para comprobar que el adolescente este recibiendo el tratamiento adecuado y que exista un avance, sin embargo, cabe mencionar que 3 meses es un tiempo bastante largo para realizar la revisión ya que el adolescente estaría perdiendo 3 sesiones. Por lo que si hablamos de que la sanción fue de un año en promedio y el adolescente asiste cada tres meses a una sesión, habrá recibido únicamente 4 sesiones con el psicólogo, cuando lo ideal hubiese sido 48 sesiones (siendo las sesiones semanales). Podemos observar como el no recibir constantemente el tratamiento requerido y con la calidad necesaria puede inferir en la reinserción del adolescente tras haber cumplido con la sanción.

Asimismo, agregando que los familiares o tutores no reciban la ayuda psicológica necesaria en relación a la situación del adolescente y las consecuencias del hecho cometido, también tomar en cuenta que la familia será lo más cercano al adolescente luego de estar cumpliendo la sanción y será la familia la encargada de apoyar y darle seguimiento.

Como se mencionó en los capítulos anteriores, uno de los objetivos del proceso de reinserción es garantizarle al adolescente una vida digna después de haber cumplido con la sanción, por lo que la Secretaria de Bienestar Social es la encargada de apoyar a los adolescentes con talleres para que aprendan una tarea y poder así obtener un empleo digno. Sin embargo, es la sociedad guatemalteca la que excluye a estos adolescentes ya que son estigmatizados por su apariencia física (tatuajes) o por el hecho de haber estado ligados a un proceso penal, pero es aquí donde el Estado por medio de la Secretaria debería de crear acuerdos con empresas privadas para poder apoyar a los adolescentes que lo requieran, con oportunidades de trabajo dándoles de esta forma una razón menos para volver a delinquir y cumpliendo con el objetivo de la prevención terciaria.

Explicando más sobre la prevención terciaria cabe mencionar que es necesario apoyar a los adolescentes con una completa reinserción ya que el objetivo principal de dicha prevención es evitar que el adolescente se convierta en reincidente por lo que se debe analizar cada caso individual y crear un plan de mejora, tomando en cuenta a la psicología como parte fundamental pero de la mano el apoyo académico, técnico, familiar y laboral. Si tomamos en cuenta estos puntos se podrá trabajar una reinserción complementaria.

También el seguimiento que se le debe dar al tratamiento psicológico del adolescente debe ser de menor tiempo que los 3 meses que están establecidos en la actualidad. Pero para que esto ocurra se debe de descentralizar la Secretaria de Bienestar Social para que el adolescente tenga acceso a su psicólogo tratante en el tiempo que sea estipulado según su tratamiento, pero que no haya limitantes por distancia o personal.

Uno de los puntos fundamentales y básicos de la situación actual, es el presupuesto autorizado para esta entidad (Secretaria de Bienestar Social) ya que sin los recursos adecuados no podrán ser contratados más psicólogos, no se

podrá mejorar las instalaciones en donde los adolescentes reciben sus sesiones y no se podrá realizar la descentralización de la Secretaria para abarcar una mayor parte del territorio guatemalteco. Es por eso que el presupuesto es una parte fundamental y esencial dentro de la propuesta de esta investigación ya que es esto lo que da la pauta para poder mejorar las áreas más afectadas.

CONCLUSIONES

1. La psicología forense como parte del proceso de reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal, juega un papel fundamental ya que desde que el adolescente inicia el proceso es un psicólogo forense el encargado de crear el informe con el perfil del adolescente que servirá de base para dictar una sanción idónea y posteriormente es el psicólogo el encargado de impartir el tratamiento correspondiente para apoyar al adolescente durante el cumplimiento de la sanción teniendo como objetivo evitar la reincidencia y lograr reinsertar al adolescente a la sociedad guatemalteca.
2. El tratamiento que se imparte en la actualidad en la sección de Medidas Socioeducativas de la Secretaria de Bienestar Social es incompleto, ya que por la falta de personal el adolescente no recibe el tratamiento con la regularidad que debería, así mismo, las instalaciones en donde son impartidos los tratamientos no son las adecuadas ya que no cuentan con los factores ambientales ideales y no existe privacidad durante la sesión psicológica.
3. El porcentaje de reincidencia es de un 13%, no se puede asegurar que el porcentaje sea directamente causado por un mal tratamiento psicológico para lograr la reinserción ya que durante la investigación se determinó que existen otros factores que influyen para que el adolescente sea reincidente.
4. Tomando como base la Ley para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se determina que no se está cumpliendo a cabalidad lo ahí estipulado, ya que la ley determina que se debe de contar con el suficiente personal capacitado para el tratamiento psicológico de los adolescentes en conflicto con la ley penal, así mismo darle apoyo a los familiares y responsables, pero este apoyo en la actualidad no se está proporcionando de la forma adecuada.

5. Existe re-victimización cuando el adolescente debe hacer su declaración en repetidas ocasiones, debido a que existen diferentes instancias como la Policía Nacional Civil, el Juez de Primera Instancia, el abogado de la defensa, el psicólogo forense que se encuentra en el Juzgado y el psicólogo de la Secretaría de Bienestar Social, por lo que el adolescente debe hacer la descripción de los hechos ante cada una de estas instancias, sin contar que durante el debate se debe mencionar en varias ocasiones las causas del mismo. Por lo que el adolescente revive el hecho cometido en cada una de las declaraciones presentadas.

RECOMENDACIONES

1. Coordinar dentro del Juzgado de Niñez y Adolescencia para que el informe del psicólogo forense sea remitido conjuntamente con la sentencia a la Secretaria de Bienestar Social, para que se pueda tener la perspectiva de dicho psicólogo y sea de ayuda para iniciar con el tratamiento psicológico durante el cumplimiento de la sanción.
2. La Secretaria de Bienestar Social debe crear una base de datos con la cantidad de adolescentes tratados por la sección de Medidas Socioeducativas de la Secretaria de Bienestar Social, tomando en consideración el último año, para poder marcar una tendencia y de esa forma determinar la cantidad de psicólogos necesarios.
3. La Secretaria de Bienestar Social debe invertir en la construcción y mejora de las instalaciones para que los adolescentes y sus familiares puedan recibir el tratamiento en un ambiente ideal, logrando un incremento en la satisfacción de los adolescente, así mismo, generar un lugar adecuado según lo sugieren los psicólogos para obtención de mejores resultados durante las sesiones impartidas.
4. La Secretaria de Bienestar Social debe poseer una base de datos más detallada en cuanto a que tipo de asistencia psicológica recibió cada adolescente y cuáles fueron las conclusiones del psicólogo tratante, para que en el caso de reincidencias, se posea un detalle del tratamiento que recibió previamente y vincular de esta forma con más certeza el motivo de la reincidencia.
5. El Juzgado de Menores conjuntamente con la Secretaria de Bienestar Social deben llevar un control estricto en cuanto al cumplimiento de la Ley de la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, con el objetivo de

darle seguimiento a todo lo estipulado en dicha Ley y si algo no se está cumpliendo a cabalidad generar programas que promuevan dicho cumplimiento, teniendo una sección interna que se encargue de realizar estas auditorías. Logrando con esto la transparencia en los procesos y mejoras que contribuyan a un cumplimiento de Ley y eviten la revictimización.

6. La Secretaria de Bienestar Social debe ampliar la cobertura que posee actualmente a nivel Nacional, ya que muchos adolescentes deben viajar grandes distancias para poder recibir sus sesiones dentro de la sección de Medidas Socioeducativas, logrando con esto una facilitación de los medios que se tienen para recibir las sesiones psicológicas incrementando las asistencias de los adolescentes y generando un porcentaje mayor de resultados positivos durante los tratamientos.
7. El Estado de Guatemala debe ampliar el presupuesto destinado para la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal ya que no se poseen las instalaciones adecuadas, existe bajo personal capacitado contratado que realiza los tratamientos psicológicos, y la cobertura nacional no es lo suficientemente amplia como para cubrir todos los sectores en donde se encuentran los adolescentes que deben asistir a dichas sesiones psicológicas, por lo que el incremento en el presupuesto aportaría la ayuda que la institución encargada de la reinserción necesita para lograr las mejoras previamente establecidas.

REFERENCIAS

Bibliográficas

1. Baumann, Jurgén. *Derecho Procesal Penal, Conceptos Fundamentales y Principios Procesales, Introducción sobre la Base de Caos.*(1989). Buenos Aires, Argentina
2. De Mata Vela, José Francisco. Dr. De León Velasco, Héctor Aníbal. *Derecho Penal Guatemalteco “Parte General y Parte Especial”.* Vigésima segunda edición. (2012). Guatemala
3. Herrera, Carlos. *Medicina Forense.* (1999). Guatemala
4. Navarro Batres, Tomas Baudillo. *Cuatro Temas de Derecho Penitenciario.*(1981). Guatemala
5. González Cuchudakis, Cesar Fernando. *El Rol del Psicólogo Forense en la determinación de Imputabilidad del procesado.* Guatemala 2011. Tesis de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos
6. Maier, Julio. *Derecho Procesal Penal, Tomo I, Fundamentos.* (2004). Buenos Aires, Argentina
7. Marchiori, Hilda; *Psicología criminal.* Decimosegunda Edición, (2007). México, Porrúa
8. Morris, Charles G., Maisto, Albert A. *Psicología.* Duodécima edición. (2005). México

9. Phares, E. Jerry. *Psicología Clínica: Conceptos, métodos y práctica.*(2000). México
10. Real Academia Española. (2001). Diccionario de la lengua española (22.a ed.)
11. Reyes Echandía, Alfonso. *Derecho Penal "Parte General"*.(1990). Bogotá
12. Talarico Pinto, Irene; *Pericia Psicológica*; Segunda edición, Argentina, La Rocca, 2007

Normativas

1. Guía práctica sobre principios aplicables a la administración de justicia penal juvenil y a la privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal. Unicef (Guatemala) y OACNUDH (Guatemala). Guatemala, 2008.
2. Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto No 40-94.
3. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Decreto No 27-2003
4. Política Integral y Sostenible de Seguridad Ciudadana y Promoción de la Paz Social (POLSEPAZ).
5. *Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala, 2014 – 2015*. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud

Otras Referencias

1. Calderón Cojulún, Maria Elena. Claudia Johana, Vela Valladares. *Evaluación psicológica forense de niños (as) de 3 a 10 años en proceso de investigación en el Departamento médico forense del Instituto de Ciencias Forenses –INACIF-*. Guatemala 2009. Tesis de Licenciatura en Psicología. Universidad de San Carlos de Guatemala
2. Muralles Zacarías, Hare Krishna. *Funciones de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia como responsable de la formulación de políticas públicas a favor de la niñez y adolescencia en Guatemala*. Guatemala 2007. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Universidad de San Carlos de Guatemala
3. Shade Solís, Bladimir Antonio. *Estudio en el Departamento de Guatemala de Centros y Servicios que se dedican a la reinserción del menor de edad transgresor de la ley y su incidencia dentro de la Ciudad de Guatemala*. Guatemala 2002. Tesis de Técnico Universitario en Ciencias Criminológicas y Criminalísticas
4. Abraham, Juana. *Niñas, niños y adolescentes infractores a la ley penal*. Argentina 2006. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Abierta Interamericana
5. Droguett Soto, Darko. Jorge, Martinez Videla. *Percepción y expectativas de los jóvenes internos en el Cereco Antuhue de la VI región*. Chile 2005. Tesis para Licenciatura en Trabajo Social

ANEXOS

a. MODELO DE ENTREVISTA I

Dirigida a Psicólogos forenses de las diferentes entidades involucradas, Bienestar Social y Juzgado de Menores:

1. Usted considera que el informe pericial es de importancia para la investigación y también para generar un dictamen sobre el tratamiento posterior.
2. La asistencia psicológica clínica difiere en gran parte de la asistencia psicológica forense, si o no y de qué forma.
3. Considera que un buen tratamiento psicológico puede lograr un incremento en el porcentaje de adolescentes reinsertados en la sociedad guatemalteca.
4. Como psicólogo forense, ¿Cree que sus métodos de tratamiento psicológico deben ser específicos para cada adolescente? ¿En la realidad se realiza como la teoría lo indica o difiere de alguna forma?
5. En el tiempo que lleva trabajando ha encontrado algún obstáculo dentro del cumplimiento de los tratamientos establecidos para cada adolescente.
6. Considera que la familia juega un papel fundamental, si o no, ¿por qué?

b. MODELO DE ENTREVISTA II

Dirigida a Juez del Juzgado de Menores:

1. ¿El papel del psicólogo forense, en la emisión de su dictamen con respecto a la personalidad y peligrosidad del adolescente tiene una alta inferencia en la resolución del caso? ¿Por qué?
2. ¿Considera que las entidades involucradas dentro de los casos de investigación y defensa del victimario realizan un trabajo profesional y acorde a lo que la ley establece?
3. ¿Cree usted que la participación de la familia dentro de los casos como apoyo hacia el victimario es de importancia?
4. ¿Considera que la participación del psicólogo forense dentro de la reinserción social del adolescente podría ser mayor a lo que es en la actualidad para poder obtener mejores resultados?
5. Dentro del proceso actual de reinserción, ¿considera que hay algo que se pueda mejorar o cambiar?

c. MODELO DE ENTREVISTA III

Dirigida a Trabajador@ social que son los que tienen contacto no solo con los adolescentes sino con la familia o personas cercanas a los adolescentes:

1. ¿Son los adolescentes victimarios por alguna incidencia en la familia, o persiguen algún patrón de vida dentro de sus hogares que los obliga a delinquir?
2. ¿Es la sociedad guatemalteca indirectamente causante de la situación de estos adolescentes?
3. ¿Considera que los adolescentes en conflicto con la ley penal pueden ser reinsertados en la sociedad guatemalteca siguiendo el patrón que se está teniendo en la actualidad o existe algo que se pueda mejorar?
4. ¿Ya que tiene contacto con la familia, cree que ellos también pueden tener algún tipo de tratamiento o sesiones orientadoras para ayudar así a la reinsertación de los adolescentes?